

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: **SM-JIN-16/2012**

ACTOR: **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **12 CONSEJO  
DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE  
GUANAJUATO**

TERCERO INTERESADO: **PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

MAGISTRADA PONENTE: **GEORGINA REYES  
ESCALERA**

SECRETARIOS: **MARÍA GUADALUPE GAYTÁN  
GARCÍA Y MARIO LEÓN ZALDIVAR ARRIETA**

Monterrey, Nuevo León, tres de agosto de dos mil doce.

**VISTO** para resolver el presente juicio, expediente al rubro indicado, promovido contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados federales por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia respectiva, en el 12 distrito electoral federal con cabecera en Celaya, Guanajuato; y,

### **R E S U L T A N D O**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y demás constancias que obran en el expediente, se advierten los hechos que a continuación se narran:

**1. Inicio del proceso electoral federal.** El siete de octubre de dos mil once, de conformidad con lo establecido en el artículo 210, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto

Federal Electoral declaró el inicio del proceso electoral federal ordinario 2011-2012, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.

### Año dos mil doce

**2. Jornada electoral.** El uno de julio, se llevó a cabo la elección, entre otras, de Diputados federales por el principio de mayoría relativa.

**3. Cómputo distrital.** El día cuatro siguiente, el 12 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral con sede en Celaya, Guanajuato, realizó el cómputo correspondiente, en el cual se obtuvieron los resultados que enseguida se muestran:

#### RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO)

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	65,229	Sesenta y cinco mil doscientos veintinueve
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	46,515	Cuarenta y seis mil quinientos quince
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13,854	Trece mil ochocientos cincuenta y cuatro
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9,742	Nueve mil setecientos cuarenta y dos
 PARTIDO DEL TRABAJO	2,713	Dos mil setecientos trece

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,232	Dos mil doscientos treinta y dos
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	5,947	Cinco mil novecientos cuarenta y siete
 COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO"	9,761	Nueve mil setecientos sesenta y uno
 COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	2,057	Dos mil cincuenta y siete
 PRD PT	426	Cuatrocientos veintiséis
 PRD MOVIMIENTO CIUDADANO	154	Ciento cincuenta y cuatro
 PT MOVIMIENTO CIUDADANO	90	Noventa
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	Cincuenta y tres
VOTOS NULOS	7,618	Siete mil seiscientos dieciocho
TOTAL	166,391	Ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y uno

#### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
 PAN	65,229	Sesenta y cinco mil doscientos veintinueve
 PRD	51,396	Cincuenta y un mil trescientos noventa y seis
 PRD	14,830	Catorce mil ochocientos treinta
 VERDE	14,622	Catorce mil seiscientos veintidós

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	3,657	Tres mil seiscientos cincuenta y siete
	3,039	Tres mil treinta y nueve
	5,947	Cinco mil novecientos cuarenta y siete
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	Cincuenta y tres
VOTOS NULOS	7,618	Siete mil seiscientos dieciocho
TOTAL	166,391	Ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y uno

#### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	65,229	Sesenta y cinco mil doscientos veintinueve
	66,018	Sesenta y seis mil dieciocho
	21,526	Veintiún mil quinientos veintiséis
	5,947	Cinco mil novecientos cuarenta y siete
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	Cincuenta y tres
VOTOS NULOS	7,618	Siete mil seiscientos dieciocho
TOTAL	166,391	Ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y uno

Al finalizar el cómputo, el pasado seis de julio, se declaró la validez de la elección de Diputados federales por el principio de mayoría relativa y la elegibilidad de los candidatos de la fórmula integrada por Felipe Arturo Camarena García, propietario, y Fernando Olivares Ramos, suplente, postulada por la Coalición



“Compromiso por México”, a quienes se entregó la constancia correspondiente,

## II. Juicio de inconformidad.

**1. Presentación.** En desacuerdo con lo anterior, el diez de julio, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad por conducto de Víctor Alfonso Noriega Silva, quien se ostenta como su representante ante el referido consejo distrital.

**2. Trámite y aviso.** En la misma fecha, el mencionado 12 Consejo Distrital, dio aviso a esta Sala Regional, vía SIEF<sup>1</sup>, de la presentación del medio de impugnación y lo hizo del conocimiento público mediante cédula fijada en los estrados.

**3. Tercero interesado.** Por escrito presentado el trece de julio, el Partido Verde Ecologista de México compareció con el carácter de tercero interesado, por conducto de Francisco Eduardo Briseño Domínguez, mismo que se apersonó como su representante.

**4. Recepción.** Mediante oficio IFE/12CD/GTO/1364/2012, recibido el día quince de julio en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, la autoridad electoral ahora responsable, remitió el escrito original de demanda, informe circunstanciado, expediente integrado con motivo de la interposición del presente juicio de inconformidad, original del escrito de tercero interesado y demás constancias que consideró conveniente.

---

<sup>1</sup> Sistema de Información de las Elecciones Federales, entre el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**5. Turno.** Mediante acuerdo del día dieciséis posterior, se ordenó turnar el expediente a la ponencia responsabilidad de la Magistrada Georgina Reyes Escalera, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; determinación cumplida por el Secretario General de Acuerdos, mediante oficio TEPJF-SGA-SM-2625/2012.

**6. Radicación.** El dieciocho de julio, se acordó la radicación del medio de impugnación, asimismo se requirió a la autoridad responsable a fin de que remitiera diversa documentación necesaria para la debida integración del expediente y estar en aptitud de resolver el juicio.

**7. Cumplimiento.** Por auto del día veinticinco posterior, se tuvo al órgano administrativo electoral dando cumplimiento en forma parcial al requerimiento que le fuera formulado y se solicitó la colaboración de la Sala Superior de este Tribunal Electoral para que allegara copia certificada de diversas Listas Nominales de Electores correspondientes a las casillas motivo de esta impugnación.

**8. Recepción de documentos y segunda solicitud de colaboración.** El uno de agosto se acordó la recepción de algunos de los referidos listados nominales en este órgano jurisdiccional, solicitando nuevamente a esa Superioridad la remisión de otros diversos.

**9. Admisión y cierre de instrucción.** Mediante proveído de dos siguiente, se tuvieron por recibidos los documentos remitidos por la Superioridad, se admitió el presente juicio y al



encontrarse debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de resolución; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se controvierten los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de Diputados federales por el principio de mayoría relativa y otorgamiento de las constancias respectivas, actos emitidos por el 12 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Guanajuato; hipótesis que por cuestión de materia y territorio compete conocer y resolver a esta instancia jurisdiccional federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base VI, 60, párrafo segundo, 94, párrafo primero, 99, párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 184, 185, 186, fracción I, 192, párrafo primero, 195, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafo 2, inciso b), 4, 50, párrafo 1, inciso b), fracción I y 53, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** De conformidad con los numerales 1 y 19, párrafo 1, inciso b), de la ley adjetiva, preferente y previamente al estudio de los agravios planteados,

esta Sala Regional debe abocarse a verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, ya que constituyen una cuestión de orden público, aun cuando las partes hayan hecho valer o no causales de improcedencia, pues tienen vinculación con aspectos necesarios para la válida constitución del proceso y observancia del principio de economía procesal.

Es así, toda vez que de actualizarse alguna de las hipótesis legales previstas, no sería posible pronunciarse sobre el fondo del litigio sujeto a la determinación de esta autoridad jurisdiccional federal.

Actuar en forma diversa ocasionaría una dilación en la impartición de justicia en perjuicio de los impugnantes, lo cual resulta contrario a la garantía que consagra el artículo 17 de la Carta Magna.

Al respecto, la autoridad responsable no hizo valer cuestión alguna al rendir su informe circunstanciado.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México, quien comparece como tercero interesado, invoca la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la ley adjetiva, porque en su concepto, “...*NOS ENCONTRAMOS EN EL SUPUESTO DE ACTOS CONSENTIDOS...*”

Sin embargo, al examinar de manera integral su ocursión de comparecencia, se desprende que no emite pronunciamiento alguno para sostener la causal que plantea, sino que dirige sus argumentos a combatir los agravios formulados por el partido actor, cuando entre otras cosas afirma que existió consentimiento tácito de los representantes de los partidos



políticos al firmar las actas de instalación de las casillas impugnadas.

Tales manifestaciones, serán motivo del examen que, en su caso, realice esta Sala en el fondo de la litis, más en modo alguno como análisis previo, con independencia de que así lo haga valer el compareciente por los motivos expuestos.

Precisado lo que antecede, es dable verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad previstos de manera general para todos los medios de impugnación en los artículos 8 y 9, así como los específicos del juicio de inconformidad que establecen los diversos numerales 52, párrafo 1 y 55, párrafo 1, inciso b), de la ley adjetiva, como se evidencia a continuación.

#### **A. Requisitos Generales.**

**1. Forma.** La demanda se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable, en ella consta el nombre del partido político actor y de quien promueve en su representación, su firma autógrafa, domicilio para oír y recibir notificaciones, las personas autorizadas para ese propósito, se identifica el acto impugnado, se señalan hechos y agravios, así como los preceptos presuntamente violados.

**2. Oportunidad.** La demanda se presentó dentro del plazo de ley, pues el cómputo distrital de la elección federal impugnada concluyó el seis de julio del año en curso, conforme a lo asentado en el acta circunstanciada de la sesión correspondiente celebrada por el Consejo Distrital responsable, y la demanda fue presentada el día diez, tal como se desprende

del sello original de recepción plasmado en el escrito de presentación que obra glosado al sumario a foja 6.

**3. Legitimación.** La parte actora cuenta con facultades para promover el juicio de inconformidad que se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la ley adjetiva, en tanto que se trata de un partido político.

**4. Personería.** Por cuanto a Víctor Alfonso Noriega Silva, quien promueve a nombre del instituto político actor, se tiene por acreditada su personería, según lo justifica con la copia certificada de la correspondiente representación ante el 12 Consejo Distrital responsable, documento que obra a foja 104 del expediente principal, máxime que tal circunstancia está expresamente reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

## **B. Requisitos Especiales.**

**1. Elección impugnada y mención individualizada del acta de cómputo distrital.** Se satisface tal circunstancia, pues el partido actor impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados federales de mayoría relativa en el 12 Distrito Electoral en el estado de Guanajuato.

**2. Mención individualizada de casillas impugnadas.** Asimismo, solicita se declare la nulidad de votación recibida en 138 casillas de manera individualizada, invocando las causales que considera actualizadas, así como las razones para ello.



**CUARTO: Comparecencia de tercero interesado.** Esta Sala colegiada reconoce el carácter de tercero interesado con el que comparece a esta instancia jurisdiccional federal el Partido Verde Ecologista de México, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo 1, inciso c), de la de la ley adjetiva, quien lo hace a través de Francisco Eduardo Briseño Domínguez, como su representante propietario ante el 12 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en la referida Entidad Federativa.

Tal calidad se encuentra acreditada en autos, específicamente con la copia certificada de la constancia expedida por el Secretario de dicho órgano electoral, obrante a foja 257 del expediente principal; de igual forma, por contar con un interés legítimo derivado de un derecho incompatible con el del partido actor, pues pretende la confirmación de los actos impugnados al haber obtenido la mayoría de los votos en la elección aquí controvertida en coalición con el Partido Revolucionario Institucional.

Además, se advierte que en el juicio el compareciente acudió dentro del plazo previsto por el numeral 17, párrafo 4, de la propia legislación procesal, según se acredita con la documentación correspondiente, pues el plazo de publicitación de la demanda concluyó a las veintiuna horas con treinta minutos del trece de julio y el escrito se presentó ante la autoridad responsable a las veintiuna horas con siete minutos de ese día, tal como se advierte del original de la razón de retiro de estrados, así como del sello de recepción plasmado en el escrito del tercero interesado, agregados a fojas 228 y 229.

Luego entonces, al encontrarse satisfechos los requisitos de procedencia, es factible estudiar el fondo del litigio.

**QUINTO. Fijación de la Litis.** Consiste en determinar si los actos reclamados por el partido demandante fueron emitidos en estricto cumplimiento a los principios de constitucionalidad y legalidad que deben observar las autoridades electorales en el ejercicio de su función, supuesto en el cual deben confirmarse o, por el contrario, deberá decretarse la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas, modificando el cómputo distrital y, en su caso, revocar el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Diputados federales por el principio de mayoría relativa en el 12 Distrito Electoral en el estado de Guanajuato, o bien, si se actualiza el supuesto de nulidad de elección planteado por el partido accionante.

**SEXTO. Estudio del fondo.** Antes de realizar el examen de la controversia sometida a consideración de este órgano jurisdiccional, debe precisarse que en términos del artículo 23, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, deberán suplirse las deficiencias u omisiones en los agravios expuestos por el promovente.

Aunque es de señalarse también que tal beneficio procesal no implica que este juzgador tenga que hacerlo de forma absoluta, es decir, substituirse en el partido político demandante, pues éste está compelido a exponer con claridad la causa de pedir, tomando en cuenta que se trata de un juicio de inconformidad en el que se plantea la nulidad de votación recibida en casilla, por lo que deberá precisarse en cada caso la lesión que les provoca el acto impugnado, según se establece en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2000, de rubro: **"AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR**



**LA CAUSA DE PEDIR**", consultable en la página oficial de Internet<sup>2</sup> <http://portal.te.gob.mx>

En ese contexto, en el considerando SÉPTIMO se procederá al análisis de los motivos de queja esgrimidos, sistematizando su estudio mediante el agrupamiento de las casillas que son materia de controversia, atendiendo a la causal que en cada caso se invoca, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Consecutivo	Casilla		Causales de nulidad				
			(artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral)				
	No.	Tipo	a)	c)	e)	g)	i)
1	336	B			X		
2	336	C4			X		
3	336	C5			X		
4	336	C7			X		
5	336	C13			X		
6	337	C1			X		
7	338	B			X		
8	340	C1			X		
9	341	C6			X		
10	342	C1			X		
11	345	B			X		
12	346	C1			X		
13	347	C3			X		
14	347	C5			X		
15	347	C9					X
16	347	C10					X
17	347	C11			X	X	X
18	347	C12			X		X
19	347	C13					X
20	347	C14			X		X
21	347	C15			X		X
22	347	C19			X		
23	347	C20			X		
24	348	C1			X		
25	353	B					X
26	353	C1					X

<sup>2</sup> Ésta y demás jurisprudencias y tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son consultables en la misma dirección electrónica.

Consecutivo	Casilla		Causales de nulidad				
			(artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral)				
	No.	Tipo	a)	c)	e)	g)	i)
27	355	C1			X		
28	356	C1			X		
29	359	B					X
30	362	C1			X		
31	363	B			X		
32	363	C1			X		
33	364	B			X		
34	365	B			X		
35	366	C1			X		
36	366	C3			X		
37	368	B			X		
38	370	B			X		
39	373	C2			X		
40	376	B					X
41	376	C1					X
42	379	B			X		
43	380	B					X
44	380	C1					X
45	381	B					X
46	381	C1					X
47	382	B				X	
48	384	C1			X		
49	385	B			X		
50	385	C1			X		
51	386	C1			X		
52	387	C1			X		
53	388	B				X	
54	392	C1			X		
55	399	C1			X		
56	401	C1			X		
57	402	C3			X		
58	402	C4			X		
59	410	C1			X		
60	411	B					X
61	411	C1			X		X
62	413	B			X		
63	413	C1			X		
64	415	C1			X		
65	416	B					X
66	416	C1					X
67	422	C1			X		

Consecutivo	Casilla		Causales de nulidad				
			(artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral)				
	No.	Tipo	a)	c)	e)	g)	i)
68	423	B			X		
69	424	B			X		X
70	424	C1			X		X
71	425	B					X
72	425	C1					X
73	426	C1			X		
74	427	C1			X		
75	433	B			X		
76	435	B			X		
77	445	B					X
78	445	C1					X
79	446	B			X		
80	446	C1			X		
81	455	B			X		
82	455	C1			X		
83	456	B					X
84	456	C1					X
85	458	B					X
86	459	C1			X		
87	460	C1			X		
88	462	B					X
89	464	B					X
90	469	B			X		
91	471	B					X
92	471	C1					X
93	471	C2					X
94	471	C4			X		X
95	471	C5					X
96	472	B	X	X	X		
97	472	C2			X		
98	473	C2			X		
99	473	C3			X		
100	473	C4			X		
101	482	B			X		
102	482	C1			X		
103	493	B			X		
104	494	B			X		
105	494	C1			X		
106	495	B			X		
107	497	B			X		
108	499	C2			X		

Consecutivo	Casilla		Causales de nulidad				
			(artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral)				
	No.	Tipo	a)	c)	e)	g)	i)
109	501	C1			X		
110	505	C1			X		
111	507	B					X
112	507	C1					X
113	507	C2			X		X
114	509	B			X	X	
115	511	C1			X		
116	511	C2			X		
117	512	B			X		
118	512	C1			X		
119	513	B					X
120	513	C1			X		X
121	513	C2					X
122	514	C3			X		
123	515	B					X
124	516	C1			X		
125	526	C2			X		
126	529	B	X	X			
127	529	C2			X		
128	531	C1			X		
129	532	B					X
130	532	C1					X
131	533	C1			X		
132	545	C1			X		
133	550	B			X		
134	554	B			X		
135	556	B	X	X			
136	559	B			X		
137	559	C1			X		
138	566	B					X

Una vez hecho lo anterior, en el considerando OCTAVO se realizará el estudio del planteamiento que formula el actor relativo a que acontecieron irregularidades graves que encuadran en la hipótesis prevista por el numeral 75 de la ley adjetiva, porque en su concepto, el hecho de que a los votantes se les entregara “seis boletas” en las casillas, tres correspondientes a la elección federal y tres de la estatal para



elegir Gobernador, Diputados locales e integrantes de los ayuntamientos de Guanajuato, generó confusión en el electorado al emitir su voto, ya que el Partido Acción Nacional participó en coalición con el Partido Nueva Alianza en esta última y por otro lado de manera individual en la elección federal.

Para evidenciar lo anterior, el actor refiere diversos incidentes asentados en las actas de la jornada electoral, las de escrutinio y cómputo o en la hoja de incidentes de las casillas siguientes: 342 contigua 3, 347 contigua 1, 347 contigua 11, 373 contigua 2, 416 básica, 416 contigua 1, 423 contigua 1, 427 contigua 1, 429 básica, 432 básica, 435 contigua 1, 445 básica, 460 contigua 1, 495 contigua 2.

En ese sentido, toda vez que en su demanda el partido promovente sujeta a condición su planteamiento de que por haberse acreditado las irregularidades en el veinte por ciento de las casillas instaladas en el distrito, procede anular también la elección, esta Sala estima que el análisis de tal circunstancia tendrá que hacerse bajo el supuesto específico del artículo 76, párrafo 1, inciso a), de la ley adjetiva.

Tal forma de actuar, encuentra razón de ser si se toma en cuenta que existen ocasiones en que el juzgador tendrá que deducir el verdadero propósito del actor, atendiendo a lo que quiso decir y no a lo que realmente dijo, en observancia de una correcta administración de justicia, conforme a la jurisprudencia 4/99, de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.”**

En cuanto a las causales de nulidad de votación recibida en casilla, por cuestión de método, se estima pertinente abordar su estudio de manera sistematizada en cuatro apartados, atendiendo a la hipótesis invocada por el actor, según se irá precisando en párrafos subsecuentes.

**SÉPTIMO. Análisis del planteamiento sobre nulidad de votación recibida en casilla.**

**Apartado 1**

El Partido Acción Nacional afirma que en la jornada electoral, las casillas **472 básica, 529 básica y 556 básica**, se instalaron en domicilio diverso al autorizado por el Consejo Distrital responsable, lo que tuvo como consecuencia que el escrutinio y cómputo de los votos también se realizara en lugar distinto, con lo cual pretende que se actualicen las causales de nulidad de la votación previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos a) y c), de ley adjetiva.

Esta Sala Regional considera **infundados** los agravios, con base en las razones que enseguida se vierten.

La referida disposición legal establece:

"...

**Artículo 75**

**1.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) *Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;*

(...)

c) *Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;*

..."



De conformidad con lo establecido por el numeral 152, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral distrital es la facultada para determinar la ubicación de las casillas en la forma y términos previstos por los diversos artículos 242 a 244.

En esa virtud, es importante destacar que de manera extraordinaria, el día de la jornada electoral pueden existir diversos factores que generen un cambio en la ubicación original de determinada casilla, circunstancia que de igual manera se encuentra contemplada por la ley, en específico, por el artículo 262 del invocado código, que estatuye:

"...

*1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:*

*a) No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;*

*b) El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;*

*c) Se advierta, al momento de la instalación de la casilla, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley;*

*d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y*

*e) El Consejo Distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la casilla.*

*2. Para los casos señalados en el párrafo anterior la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.*

..."

Luego entonces, el hecho de que la norma electoral prevea solamente casos excepcionales para ubicar las casillas en un

lugar diferente al autorizado, tiene que ver con el principio de certeza que rige en la materia, pues de realizarse el cambio de una mesa receptora de votos sin estar justificado, en efecto podría causar confusión en el electorado y con ello hacer nugatorio ese derecho.

Ahora bien, en cuanto la configuración de la primera de las causales invocadas en las casillas a examen, es decir, que la casilla sea instalada en un lugar diverso, es factible desprender los elementos que deben acreditarse para tal fin, que son:

- a) Instalar la casilla en lugar diferente al autorizado.
- b) Que no exista causa justificada para ello.
- c) Que tal circunstancia provocó confusión en el electorado respecto del lugar al que debía acudir a votar y, por ello, no emitió su sufragio.
- d) Que tales irregularidades sean determinantes para el resultado de la elección.

Por otra parte, es viable considerar que esta causal guarda una estrecha relación con la señalada en el inciso c) del mencionado artículo 75, consistente en llevar a cabo el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado, ya que dicha cuestión constituye uno de los actos que llevan a cabo los funcionarios de la mesa directiva dentro de la etapa de la jornada electoral y que, por tanto, debe verificarse en el mismo lugar en que la casilla se ubicó, o sea, donde se recibió el voto de los electores, salvo las excepciones acotadas por la ley,



pues de otra forma, puede generarse incertidumbre en los resultados de la votación.

Así, para que se actualice esta segunda causal, es menester que en autos se acrediten los siguientes elementos:

- a) Que el escrutinio y cómputo de la casilla se realice en local diferente al determinado por el Consejo Distrital;
- b) Que no exista causa justificada para ello;
- c) Que se demuestre que existió alteración de los documentos y datos electorales;
- d) Que tales irregularidades sean determinantes para el resultado de la votación.

Precisado lo anterior, para el análisis correspondiente se tomarán en cuenta los datos asentados en la lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla denominado “encarte”, aprobado por el 12 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Guanajuato, así como las actas de jornada electoral, documentos que obran glosados al expediente y tienen pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 14, párrafos 1, inciso a), y 4, inciso a), en relación con el 16, párrafo 2, de la ley adjetiva.

De acuerdo con ello, en el siguiente cuadro ilustrativo se muestra el número y tipo de casilla, el domicilio autorizado que aparece en el Encarte y el lugar de instalación conforme al acta de jornada:

Consecutivo	Casilla		Domicilio en el que debió instalarse de acuerdo al Encarte	Domicilio en que se instaló de acuerdo con el Acta de Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo u hoja de Incidentes	Coincide		Observaciones
	No.	Tipo			Si	No	
1	472	B	Casa del Sr. Antonio Montoya Montoya. Jacarandas Número 1218, Colonia del Bosque, Primera Sección, Celaya Código Postal 38080	ProL. Jacaranda 1218, Del Bosque, Celaya, Gto	X		El acta de la jornada electoral se encuentra firmada por M. Raquel Velez Mendoza, representante del Partido Acción Nacional, no se hizo bajo protesta.  No se asientan incidentes tanto durante la instalación de casilla, desarrollo o cierre de la votación.
2	529	B	Escuela Primaria Obreros de Barroterán (Turno Matutino), Escuela Primaria Emiliano Zapata (Turno Vespertino). Morelos, Sin Número, Localidad de Estrada, Código 38110.	Morelos # 160	X		El acta de la jornada electoral se encuentra firmada por Lorena Alicia Conejo Juárez, representante del Partido Acción Nacional, no se hizo bajo protesta.  No se asientan incidentes suscitados durante la instalación de casilla, desarrollo o cierre de la votación.
3	556	B	Casa de la Sra. María Guadalupe Pérez Rojas. Miguel Hidalgo Número 112, Localidad Rincón de Tamayo, Código Postal 38150.	Miguel Hidalgo # 212, R. Tamayo		X	El acta de la jornada electoral se encuentra firmada por Ana Machuca Rodríguez, representante del Partido Acción Nacional, no se hizo bajo protesta.  No se asientan incidentes acontecidos durante la instalación de casilla, desarrollo o cierre de la votación.

Como se observa, por cuanto a las casillas **472 básica y 529 básica**, existe coincidencia entre lo asentado en el rubro correspondiente al lugar autorizado, con el que materialmente fueron instaladas, resultando evidente que las mismas se situaron en el lugar autorizado por el Consejo Distrital aquí responsable, y si bien es cierto que en la segunda de ellas se asentó en el acta que fue instalada en "Morelos # 160", y en el encarte sólo se menciona la misma calle sin número, ello de ninguna manera implica que exista una diversidad de domicilios, sino que por obvias razones se trata de un asentamiento realizado por parte del funcionario de mesa directiva de casilla que bien pudo atender a la nomenclatura



que tuvo a la vista, ya sea del propio local en que se instaló la casilla o de los domicilios aledaños, sobre todo tomando en cuenta que se trata de una escuela primaria, tal como se indica en el encarte correspondiente, por ende, el que se haya asentado el número en dicho documento en nada desvirtúa su debida instalación.

Referente a la casilla **556 básica**, según se advierte de la información contenida en el cuadro precedente, no existe plena coincidencia entre los lugares, dado que aun cuando se trata de la misma calle, Miguel Hidalgo, existe una variación en el número del domicilio indicado.

Sin embargo, esta Sala Regional estima que tampoco se actualiza la causal de nulidad en examen, pues aunque se haya asentado en el acta de la jornada electoral incorrectamente el número del local en que se instaló la casilla, cabe destacar que son coincidentes en ambos documentos tanto el nombre de la calle, como el de los funcionarios de la Mesa Directiva.

Por tanto, es factible estimar que se trató de un error al anotar los datos de identificación del domicilio de instalación de la casilla, e incorrectamente se asentó "212" en lugar de "112", lo cual no significa que se haya instalado en sitio diferente al autorizado, pues como se puede advertir en la columna de "observaciones" además no se registraron incidencias al respecto y los representantes firmaron el acta respectiva sin registrar cuestión alguna.

Así se ha pronunciado este Tribunal en diversas ejecutorias, lo cual quedó establecido en la jurisprudencia 14/2001, cuyo rubro es: **"INSTALACIÓN DE CASILLA EN LUGAR DISTINTO. NO**

***BASTA QUE LA DESCRIPCIÓN EN EL ACTA NO COINCIDA CON LA DEL ENCARTE, PARA ACTUALIZAR LA CAUSA DE NULIDAD.***

Por los mismos motivos, tampoco le asiste razón al partido actor en cuanto a que el escrutinio y cómputo de las referidas casillas se realizó en lugar distinto al señalado para tal fin por la autoridad electoral, toda vez que su argumento para invocar esta nulidad lo sostiene en que las casillas impugnadas fueron instaladas en lugar diverso al autorizado por el órgano electoral, y por ende también dicho acto, ya que como ha quedado evidenciado, la instalación de las casillas señaladas se hizo debidamente, sin que el promovente haya aportado prueba alguna para considerar lo contrario, incumpliendo con la carga de probar sus afirmaciones, con base en el artículo 15, párrafo 2, de la ley adjetiva.

En consecuencia, como se anticipó, los agravios resultan **infundados**, debiendo confirmarse la votación recibida en las casillas **472 básica, 529 básica y 556 básica**.

### **Apartado 2**

Por otra parte, el partido actor hace valer que en **98 casillas** se cometieron irregularidades consistentes en que la votación fue recibida por personas u órganos distintos a los facultados por el código electoral federal, lo que en su concepto, configura la causal de nulidad contenida en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la ley de la materia, para lo cual inserta en su demanda un cuadro ilustrativo en el que se asientan los nombres de los funcionarios supuestamente extraídos del Encarte y las personas que afirma actuaron el día de la jornada, calificando



en cada caso los agravios según el supuesto.

Las casillas impugnadas son: **336 básica, 336 contigua 4, 336 contigua 5, 336 contigua 7, 336 contigua 13, 337 contigua 1, 338 básica, 340 contigua 1, 341 contigua 6, 342 contigua 1, 345 básica, 346 contigua 1, 347 contigua 3, 347 contigua 5, 347 contigua 11, 347 contigua 12, 347 contigua 14, 347 contigua 15, 347 contigua 19, 347 contigua 20, 348 contigua 1, 355 contigua 1, 356 contigua 1, 362 contigua 1, 363 básica, 363 contigua 1, 364 básica, 365 básica, 366 contigua 1, 366 contigua 3, 368 básica, 370 básica, 373 contigua 2, 379 básica, 384 contigua 1, 385 básica, 385 contigua 1, 386 contigua 1, 387 contigua 1, 392 contigua 1, 399 contigua 1, 401 contigua 1, 402 contigua 3, 402 contigua 4, 410 contigua 1, 411 contigua 1, 413 básica, 413 contigua 1, 415 contigua 1, 422 contigua 1, 423 básica, 424 básica, 424 contigua 1, 426 contigua 1, 427 contigua 1, 433 básica, 435 básica, 446 básica, 446 contigua 1, 455 básica, 455 contigua 1, 459 contigua 1, 460 contigua 1, 469 básica, 471 contigua 4, 472 básica, 472 contigua 2, 473 contigua 2, 473 contigua 3, 473 contigua 4, 482 básica, 482 contigua 1, 493 básica, 494 básica, 494 contigua 1, 495 básica, 497 básica, 499 contigua 2, 501 contigua 1, 505 contigua 1, 507 contigua 2, 509 básica, 511 contigua 1, 511 contigua 2, 512 básica, 512 contigua 1, 513 contigua 1, 514 contigua 3, 516 contigua 1, 526 contigua 2, 529 contigua 2, 531 contigua 1, 533 contigua 1, 545 contigua 1, 550 básica, 554 básica, 559 básica, 559 contigua 1.**

Para sostener su aserto, el partido actor hacer valer entre otras cosas, lo que a continuación se transcribe:

“...

*Al respecto, como se especifica en la tabla de las casillas que se refieren a este agravio- se realizó un análisis minucioso, respecto a la integración de las Mesas Directivas de Casilla con los funcionarios que actuaron en las distintas casillas el pasado 1° de julio, advirtiendo que personas extrañas y ajenas a la sección electoral a la que pertenece la casilla instalada, sin los conocimientos necesarios para realizar todos y cada uno de los actos que conciernen a la etapa de la Jornada Electoral integraron indebidamente la Mesa Directiva de Casilla, situación que permitió se vulneraran los principios de Legalidad, Certeza e Imparcialidad, pues los actos sucesivos de la Jornada Electoral requieren capacitación del órgano electoral, porque cada uno de ellos implica el respeto irrestricto de la ley aunado a que, de forma particular el escrutinio y cómputo de la votación de casilla se vició porque personas no autorizadas lo realizaron, quienes pudieron en la mayoría de los casos tener una filiación partidista y en consecuencia una inclinación de su preferencia a otro instituto político favoreciéndole en la asignación de votos o perjudicando a mi representado disminuyendo los sufragios que se emitieron a su favor.*

*En ese contexto es importante que este órgano jurisdiccional, previa comparación y verificación, advierta en las documentales públicas que se ofrecen como medio de prueba, que las personas que fungieron como integrantes de una Mesa Directiva de Casilla no cumplen los requisitos de ley ni el procedimiento para ocupar un cargo como funcionario de Mesa Directiva de Casilla, luego entonces están impedidos para integrar quiénes son las personas o cuáles son los órganos facultados por el código de la materia para la recepción del sufragio ciudadano, pues partiendo de esa consideración podremos advertir en qué casos los votos fueron recibidos por personas no autorizadas para tales efectos.*

...”

Ahora bien, respecto a la causal invocada, los artículos 154 y 155 del referido código sustantivo, establecen que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos y estarán integrados por un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, además, se designarán tres suplentes generales.



Para ser funcionario de una mesa receptora de votación, el diverso numeral 156 establece:

**“Artículo 156**

*1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:*

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*
- c) Contar con credencial para votar;*
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*
- e) Tener un modo honesto de vivir;*
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;*
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y*
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.”*

El propio ordenamiento electoral, en su artículo 269 prevé los supuestos de sustitución en los casos de ausencia de algunos de sus integrantes.

Luego entonces, de conformidad con lo antes descrito, la causal de nulidad en estudio se entenderá actualizada cuando se acrediten los elementos constitutivos de la misma, a saber:

- a) Que la votación no fue recibida por los órganos o personas autorizadas.
- b) Que alguna o algunas de las personas que conformaron la mesa directiva de casilla, no están inscritas en la lista nominal de electores de la sección correspondiente o que tienen algún impedimento para fungir como tales.
- c) Que la mesa directiva de casilla no se integre por todos los funcionarios necesarios (Presidente, Secretario y Escrutadores).

d) Que dichas irregularidades sean determinantes para el resultado de la votación.

En ese sentido, para una mejor comprensión se elaborarán diversos cuadros con la información correspondiente, agrupando las casillas según el tipo de situación acontecida en cada una, con los datos verificados de las constancias que integran el sumario, específicamente, el Encarte, actas de jornada electoral y listas nominales de electores que obran agregados en copia certificada y original, tal como se muestra enseguida.

### 1. Casillas en las que participaron los funcionarios debidamente autorizados por el Consejo Distrital.

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
1	347	C15	Pte.	Rogelio Aguirre Cabrera	Rogelio Guerra Cabrera	Elizabeth Servin González, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 19, en la página 8
			Srio.	Patricia Salinas Navarro	Patricia Salinas Navarro	
			1er. Esc.	Sergio Daniel Avilés Vargas	Sergio Daniel Avilés Vargas	
			2do. Esc.	Miriam Vega Aguado	Elizabeth Servin González	
			1er. Sup.	Esperanza Ugalde Villegas		
			2do. Sup.	Ma. Yolanda Andrade Camacho		
			3er. Sup.	César González Santillán		
2	385	B	Pte.	José Manuel Sánchez León	José Manuel Sánchez León	Daisy Mercedes Infante Arteaga se encuentra, en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 385 Básica, en la foja 18.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.  Teresita de Jesús Lozano Medrano, está habilitada para ejercer el cargo, además de encontrarse en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 385 Básica, en la foja 21.
			Srio.	Saúl Guillermo Castellón Flores	Saúl Guillermo Castellón Flores	
			1er. Esc.	Oswaldo Báez López	Daisy Mercedes Infante Arteaga	
			2do. Esc.	Teresita de Jesús Lozano Medrano	Teresita de Jesús Lozano Medrano	
			1er. Sup.	Jorge Joaquín Gómez Fregoso		
			2do. Sup.	Carlos Gerardo Torres Macías		
			3er. Sup.	Carmen Leticia Hernández Paredes		
3	526	C2	Pte.	Adriana Bautista Castillo	Adriana Bautista Castillo	En el Acta de Jornada Electoral aparece el nombre de María Elizabeth Álvarez Gómez, por lo que si se cumplió con el requisito al estar habilitada.
			Srio.	María Elizabeth Álvarez Gómez	María Elizabeth Álvarez Gómez	
			1er. Esc.	María Guadalupe Silva Morales	María Guadalupe Silvia Morales	
			2do. Esc.	Blanca Gladys Arce Ramírez	Blanca Gladys Arce Ramírez	
			1er. Sup.	Juana Ariza Mancera		
			2do. Sup.	Pedro Belman Torres		
			3er. Sup.	Ángel Arce Vera		
4	529	C2	Pte.	Martin Alejandro Avilés Moya	Martin Alejandro Avilés Montoya	Joel Campos Mancera, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 529 Básica, en la foja 12.
			Srio.	Juana Yael Villarreal Mendoza	María Edith Tovar Peña	
			1er. Esc.	Margarito Becerra Herrera	Evangelina Arrellano Mendoza	
			2do. Esc.	María Edith Tovar Peña	Joel Campos Mancera	
			1er. Sup.	Evangelina Arrellano Mendoza		

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			2do. Sup. 3er. Sup.	Araceli Campos López M. Concepción Aguilar Guerra		En el Acta de Jornada Electoral aparece el nombre de Evangelina Arrellano Mendoza; por lo que si se cumplió con el requisito, al estar habilitada para ejercer el cargo de primer suplente.
5	550	B	Pte. Srio. 1er. Esc. 2do. Esc. 1er. Sup. 2do. Sup. 3er. Sup.	Miguel Ángel Carreño Pérez María Alejandra Suaste Salazar María del Rosario Velázquez Gómez Pedro Andrade Nieto Reynalda Andrade Nieto María del Carmen Suaste Delgado Margarita Cardozo Delgado	Miguel Ángel Carreño Pérez Miguel Ángel Cardoso Serrano María Alejandra Suaste Salazar María del Rosario Velázquez Gómez Pedro Andrade Nieto	Miguel Ángel Carreño Pérez, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 550 Básica, en la página 5.

Como se advierte, por lo que hace a la casilla **347 contigua 15** en el encarte se menciona como Presidente de la propia mesa directiva a Rogelio Aguirre Cabrera, por lo que puede considerarse que se trata de un error al asentar el dato de “Rogelio Guerra Cabrera” en el acta de la jornada electoral, además de que el actor no aportó prueba ni en forma indiciaria que se tratara de persona distinta, máxime que la representante del mencionado instituto político firmó dicha constancia sin manifestar su inconformidad con la integración de tal órgano electoral y sin que exista incidente alguno al respecto.

Por lo que concierne a la **550 básica**, de lo asentado en el acta de la jornada electoral se desprende que en el apartado de instalación de casilla se asentó el nombre de Miguel Ángel Carreño Pérez, quien aparece en el encarte precisamente como designado para desempeñar el cargo de Presidente, por lo que se infiere que erróneamente se plasmó el nombre de Miguel Ángel Cardoso Serrano en el de cierre de votación, máxime que la firma es coincidente en ambos rubros, y el actor tampoco al respecto aporta prueba que demuestre son personas diversas.

En cuanto a la **526 contigua 2** las personas que actuaron, fueron autorizadas debidamente por la autoridad competente de

acuerdo al encarte, siendo viable afirmar que en este último caso existió un corrimiento derivado de la posible inasistencia del funcionario propietario, por lo que no le asiste la razón al promovente, dado que recibieron la votación las personas insaculadas y capacitadas por la autoridad electoral administrativa o inscritas en la lista nominal de la sección correspondiente.

En otros términos, referente a la casilla antes señalada **347 contigua 15**, así como las diversas **385 básica** y **529 contigua 2**, por lo hace a Elizabeth Servín González, Daisy Mercedes Infante Arteaga y Joel Campos Mancera, personas a las que también impugna el actor por la misma circunstancia, es necesario precisar que tal como se advierte, los mismos se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la sección respectiva.

Por tanto, este agravio resulta **infundado**, en consecuencia, no se actualiza la causal de nulidad invocada.

## 2. Casillas en las que hubo sustitución de funcionarios por personas que fueron autorizados para participar con diverso cargo en otras casillas de la misma sección.

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
1	347	C19	Pte.	David Arellano Álvarez	David Arellano Álvarez	Se encuentra habilitada por ser primer escrutador en la casilla 347 Contigua 20.
			Srío.	Ma. Beatriz Sánchez Martínez	Ma. Beatriz Sánchez Martínez	
			1er. Esc.	Olivia Zalazar Aguilar	<b>Norma Zambrano Gallo</b>	
			2do. Esc.	Ma. del Refugio Gudelia Salgado Hernández	Adela Sánchez	
			1er. Sup.	Moisés Vázquez Flores		
			2do. up.	Adela Sánchez XX		
			3er. Sup.	Ma. Belén Arguello García		
2	363	B	Pte.	Alejandro Álvarez Barcenás	Alejandro Álvarez Barcenás	Se encuentra habilitada por ser segundo escrutador en la casilla 363 Contigua 1.
			Srío.	María Mayela Aguilar Castro	María Mayela Aguilar Castro	
			1er. Esc.	Marion Flores Patiño	Marion Flores Patiño	
			2do. Esc.	Rafael García Páramo	<b>Martha Elia Arroyo Pérez</b>	
			1er. Sup.	Jorge Luis Castillo Rivera		
			2do. up.	Sergio Arteaga Domínguez		
			3er. Sup.	Anibal Armenta Ojeda		

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
3	402	C4	Pte.	Eduardo Efraim Castro Bolaños	Eduardo Efraim Castro Bolaños	Se encuentra habilitado por ser segundo escrutador en la casilla 402 Contigua 3.
			Srio.	Juan Gabriel Tovar Manriquez	Juana Valentina Valle Tavares	
			1er. Esc.	Verónica Espinoza Sosa	Hugo Téllez García	
			2do. sc.	Juana Valentina Valle Tavares	Ma. Guadalupe Arredondo Galván	
			1er. Sup.	Alma Rosa Aguayo Zúñiga		
			2do. Sup.	Ma. Guadalupe Arredondo Galván		
3er. Sup.	Josefina Casados López					
4	424	B	Pte.	María del Carmen Agostadero	María del Carmen Agostadero Quintanilla	Alicia Delgado Martínez se encuentra habilitada por ser segundo suplente en la casilla 424 Contigua 1.  Ariana Ivette Alonso Durán se encuentra habilitada por ser primer suplente en la casilla 424 Contigua 1.
			Srio.	Noé Tapia Tovar	Noé Tapia Tovar	
			1er. Esc.	Ana Hernández Sosa	Alicia Delgado Martínez	
			2do. sc.	Jorge Arturo Carreón Olvera	Ariana Ivette Alonso Durán	
			1er. Sup.	Paula Verónica Trejo Juárez		
			2do. up.	Silvia Camargo Barrera		
3er. Sup.	José Juan Alcantara Miranda					
5	424	C1	Pte.	Erika Rosario Cortes Herrera	Erika Rosario Cortes Herrera	Se encuentra habilitada por ser segundo suplente en la casilla 424 Básica.
			Srio.	Jenny Angeles Aguirre	Edith Trejo Juárez	
			1er. Esc.	Luis Elías Córdoba Reyes	Silvia Camargo Barrera	
			2do. Esc.	Edith Trejo Juárez	Luis Eleazar Córdoba Reyes	
			1er. Sup.	Ariana Ivette Alonso Durán		
			2do. Esc.	Alicia Delgado Martínez		
3er. Sup.	José Antonio Elías Campos					
6	455	C1	Pte.	Josafat Tovar Hernández	Jorge Arauz Lara (Casilla anterior)	Se encuentra habilitado por ser primer escrutador en la casilla 455 Básica.
			Srio.	Ma. Josefina Aguilar Hernández	Jonathan Andrés Álvarez Silva	
			1er. Esc.	Marco Antonio Sierra Isidoro	Martha Gabriela XX Salinas	
			2do. Esc.	Martha Gabriela XX Salinas	M. Carmen Martina de La Torre Tovar	
			1er. Sup.	Araceli Antonio Mendoza		
			2do. Sup.	José Arturo Serrano Tierrablanca		
3er. Sup.	Ma. Luz XX Ramírez					
7	494	C1	Pte.	María Leticia Tierrablanca Landin	María Leticia Tierrablanca Landin	Se encuentra habilitada por ser segundo escrutador en la casilla 494 Básica.
			Srio.	Helvia Correa Rodríguez	Helvia Correa Rodríguez	
			1er. Esc.	Gloriela Silva González	Gloriela Silva González	
			2do. Esc.	Ma. Guadalupe XX Márquez	Emelia Urbina Ramírez	
			1er. Sup.	Elvira Arroyo Urbina		
			2do. Sup.	Ma. Gloria Arroyo Nolasco		
3er. Sup.	Margarita Salinas Casas					

De conformidad con el contenido del cuadro, se deduce que si bien en tales casillas los funcionarios que actuaron no son los señalados en el Encarte para los cargos especificados; sin embargo, dichas personas sí fueron habilitadas para desempeñarse como funcionarios en mesas receptoras de votación distintas a las impugnadas, pero ubicadas en la propia sección.

Así, el hecho de hayan ocupado un cargo distinto al que previamente les fue asignado por el Consejo Distrital, no afecta el principio de certeza, en tanto que cumplen con los requisitos exigidos por la ley para el desempeño de tal función, entre otros, pertenecer a la sección.

Además, es claro que al tratarse de funcionarios habilitados por el Instituto Federal Electoral, fueron insaculados y capacitados para ocupar el cargo, en el supuesto de que el día de la jornada electoral no estuviera presente alguno de los otros integrantes del órgano receptor de la votación, tal como lo dispone el artículo 260 del código de la materia, circunstancia que en modo alguno transgrede el principio de certeza, de ahí que también se estime **infundado** el motivo de disenso.

### 3. Casillas en las que existió sustitución de funcionarios por personas que se encontraban formadas en la fila para votar.

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
1	336	B	Pte.	Concepción Segoviano Ibarra	Concepción Segoviano Ibarra	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 336 Básica, en la página 9.
			Srio.	Fanny Yeraldin Saucedo Tellez	Pamela Elena Acosta Mendoza	
			1er. Esc.	Pamela Elena Acosta Mendoza	Claudia Guadalupe Basurto García	
			2do. Esc.	Israel Martín Arvizu Cervantes	Juana Alaniz Guzman	
			1er. Sup.	Claudia Guadalupe Basurto García		
			2do. Sup.	Agustín Aguilar Rojas		
			3er. Sup.	Candelario Silva Alvarado		
2	336	C4	Pte.	Alfredo XX Arellano	Alfredo XX Arellano	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 336 Básica, en la página 13.
			Srio.	César Eduardo Torres Pozo	Esther Adriana Aguilar Gantes	
			1er. Esc.	Esther Adriana Aguilar Gantes	Rosa Valencia García	
			2do. Esc.	Rosa Valencia García	Jesús Joaquín Alfaro Ramírez	
			1er. Sup.	Dreida Guadalupe Barragán González		
			2do. Sup.	Olivia Alvarado Espinoza		
			3er. Sup.	M. Carolina Villagómez Martínez		
3	336	C5	Pte.	José Miguel XX Gómez	José Miguel XX Gómez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 336 Contigua 15, en la página 3.
			Srio.	Corinthia Elizabeth Trevera Montoya	Corinthia Elizabeth Trevera Montoya	
			1er. Esc.	Maricela Sofía Alcocer Aguado	Maricela Sofía Alcocer Aguado	
			2do. Esc.	Liliana Vera Ruiz	Teodoro Valdez García	
			1er. Sup.	Griselda Vázquez Rivera		
			2do. Sup.	Martha Elva Chávez Ramírez		
			3er. Sup.	Diana Cadena Gómez		
4	336	C7	Pte.	Angelica Esparza García	Angelica Esparza García	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 336 Contigua 4, en la página 34.
			Srio.	Maria Alejandra Valenzuela Romero	Maria Alejandra Valenzuela Romero	
			1er. Esc.	Cecilia Gasca Ramírez	Cecilia Gasca Ramírez	
			2do. Esc.	José Luis Acosta Rodríguez	Yesenia García	
			1er. Sup.	Iván Velázquez Cano		
			2do. Sup.	Mario Alberto Álvarez Gómez		
			3er. Sup.	Beatriz Adriana Sánchez Gasca		
5	336	C13	Pte.	Pamela Monserrat Solís Quintanilla	Pamela Monserrat Solís Quintanilla	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 336 Contigua 12, en la página 10
			Srio.	Sandra Lucía Villanueva Martínez	Sandra Lucía Villanueva Martínez	
			1er. Esc.	Monserrat Aparicio Estrada	Cristina Segura González	
			2do. Esc.	Cristina Segura González	Emanuel Fernando XX Revilla	
			1er. Sup.	María del Carmen Aburto Domínguez		
			2do. Sup.	José Luis Castillo Flores		
			3er. Sup.	Teresa Sánchez Esparza		
6	340	C1	Pte.	Teresa Elizabeth Arredondo Prieto	Teresa Elizabeth Arredondo Prieto	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 340 Básica, en la página 10.
			Srio.	Esperanza Guadalupe Vera Pérez	Ana Del Rayo Tapia Gámez	
			1er. Esc.	Ana Del Rayo Tapia Gámez	Alejandro Contreras Palacios	
			2do. Esc.	José Roberto González Hernández	Jesús Contreras Aguilar	
			1er. Sup.	Ma. Concepción Lugo Hernández		
			2do. Sup.	Alejandro Contreras Palacios		
			3er. Sup.	Francisco Javier Bolaños Villegas		
7	341	C6	Pte.	Salvador Miguel Bailón Rodríguez	Salvador Miguel Bailón Rodríguez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 341 Básica, en la página 9.
			Srio.	Fernando Araujo Santacruz	Fernando Araujo Santacruz	
			1er. Esc.	Ma. Isabel Amanda Bailón Valle	Marta Teresa Torres Núñez	
			2do. Esc.	Martha Teresa Torres Núñez	Beatriz Reina Andrade López	
			1er. Sup.	Delfina Almanza Ramblas		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			2do. Sup.	Acela Soria Franco		
			3er. Sup.	Ma. Elena Cabrera Lara		
8	342	C1	Pte.	Susana Vargas Carrión	Susana Vargas Carrión	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 342 Básica, en la página 14.
			Srío.	María Concepción Álvarez Alcaraz	María Concepción Álvarez Alcaraz	
			1er. Esc.	Ma. Guadalupe Sánchez Rojas	María Guadalupe Sánchez Rojas	
			2do. Esc.	Gabriela Vargas Caballero	Marina Bustamante Rico	
			1er. Sup.	Francisco Javier Arredondo Franco		
			2do. Sup.	Santiago Guadalupe Tierrablanca Cuellar		
			3er. Sup.	Rogelio Ramblas Morales		
9	346	C1	Pte.	Abigail Del Carmen Almanza Mendoza	Edgar Josué Prado Gámez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 346 Contigua 1, en la página 6.
			Srío.	Edgar Josué Prado Gámez	Gabriela Ronquillo Ouillo	
			1er. Esc.	Graciela Serrano Estrada	Jorge Hernández Espinoza	
			2do. Esc.	Gabriela Ronquillo Ouillo	María Del Rayo Hernández Espinoza	
			1er. Sup.	Luis Alberto Alvarado Balderas		
			2do. Sup.	Rodolfo Aguado Granados		
			3er. Sup.	Mario Alvarado Banda		
10	347	C3	Pte.	Guillermo Sousa Peralta	María Guadalupe Rojas Castro	Jesús Castillo Moreno, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 2, en la página 34.  Mauricia Chávez Zapata, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 3, en la página 17.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srío.	María Guadalupe Rojas Castro	Carlos Alberto Alamea Juárez	
			1er. Esc.	Nancy Hernández Tovar	Jesús Castillo Moreno	
			2do. Esc.	Carlos Alberto Alamea Juárez	Mauricia Chávez Zapata	
			1er. Sup.	José Jorge Silva Reynoso		
			2do. Sup.	María Guadalupe Villaseñor Mendoza		
			3er. Sup.	Guillermo Ruiz Solano		
11	347	C5	Pte.	Filiberto Tambonero Casbis	Filiberto Tambonero Casbis	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 5, en la página 15.
			Srío.	Francisco Acevedo Guzmán	Francisco Acevedo Guzmán	
			1er. Esc.	Enrique Solorio Preciado	Josefina Tirado Mendoza	
			2do. Esc.	Ma. Sandra Alejos Estrada	María Cristina Frías Nuñez	
			1er. Sup.	Carlos Alberto Calatayud Cortés		
			2do. Sup.	Alejandra Acosta Rodríguez		
			3er. Sup.	Josefina Tirado Mendoza		
12	347	C11	Pte.	Miguel Castillo Torres	Miguel Castillo Torres	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 19, en la página 33.
			Srío.	Ma. del Rayo Álvarez Guerrero	Eva Enriqueta Ulloa Castillo	
			1er. Esc.	Eva Enriqueta Ulloa Castillo	Jorge Erik Valencia Lugo	
			2do. Esc.	Jorge Erik Valencia Lugo	Ma. Guadalupe Torres Acevedo	
			1er. Sup.	Sergio Torres Bolaños		
			2do. Sup.	María Dolores Pérez Arredondo		
			3er. Sup.	José Natividad XX Delgado		
13	347	C12	Pte.	Pedro Jesús Nuñez Correa	Pedro Jesús Nuñez Correa	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 19, en la página 29.
			Srío.	Ma. Salud Campos San Elías	Ma. Salud Campos San Elías	
			1er. Esc.	Guadalupe Vázquez Campos	Santiago Valenzuela Ramírez	
			2do. Esc.	Santiago Valenzuela Ramírez	Olivia Tierrablanca Gómez	
			1er. Sup.	Gerardo Ostos Ríos		
			2do. Sup.	Rafael García Rentaría		
			3er. Sup.	Benjamin Pérez Mariscal		
14	347	C14	Pte.	Manuel Aguilera Ávila	Manuel Aguilera Ávila	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 15, en la página 17.
			Srío.	Andrés Eduardo Saenz Domínguez	Andrés Eduardo Saenz Domínguez	
			1er. Esc.	Eduardo Alejandro Beltrán Sánchez	Eduardo Alejandro Beltrán Sánchez	
			2do. Esc.	Clemente Sánchez Morales	Ma. Leticia Ponce Páramo	
			1er. Sup.	Yeshica Alejandra Mosqueda Macías		
			2do. Sup.	Ma. Evangelina Amezcua Delgado		
			3er. Sup.	Rosalinda Alba Cabello		
15	347	C20	Pte.	Evangelina López Arellano	Evangelina López Arellano	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 347 Contigua 11, en la página 28.
			Srío.	María del Rosario Sánchez Palacios	María del Rosario Sánchez Palacios	
			1er. Esc.	Norma Zambrano Gallo	Gastón Raúl Maubert Viveros	
			2do. Esc.	Leticia Salinas Cano	Samuel Antonio Aguilar Yañez	
			1er. Sup.	Karla María Guadalupe Lozano Almanza		
			2do. Sup.	Samuel Antonio Aguilar Yañez		
			3er. Sup.	María Socorro Trejo Zuniga		
16	348	C1	Pte.	César Guadalupe Arriola García	César Guadalupe Arriola García	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 348 Contigua 1, en la página 19.
			Srío.	Elizabeth Bolaños Terán	Elizabeth Bolaños Terán	
			1er. Esc.	Juan José Cardona Cervantes	Juan José Cardona Cervantes	
			2do. Esc.	Leticia Vega Nieto	María Rosa Rodríguez	
			1er. Sup.	María Celsa Calderón Breña		
			2do. Sup.	José Daniel XX Jiménez		
			3er. Sup.	María de los Ángeles Bustamante Salazar		
17	355	C1	Pte.	Norma Elena Figueroa García	Norma Elena Figueroa García	Ma. Graciana Domínguez Morales, se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 355 Básica, en la página 14.  Albino Arvizu Ramírez, se encuentran en la Lista
			Srío.	Juana Marcial Calixto	Maribel Reyes Flores	
			1er. Esc.	Maribel Reyes Flores	Ma. Graciana Domínguez Morales	
			2do. Esc.	Paula Mayela Álvarez Guerrero	Albino Arvizu Ramírez	
			1er. Sup.	Micaela Gallegos Pérez		
			2do. Sup.	Norma Leticia Ramírez Jaramillo		
			3er. Sup.	Elias Jesús Camargo Rodríguez		

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
						Nominal correspondiente a la casilla 355 Básica, en la página 5.
18	362	C1	Pte.	Yared Caballero Herrera	Yared Caballero Herrera	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 362 Contigua 1, en la página 3.
			Srío.	Wendy Fabiola Acosta Martínez	Vicente Arriaga Capetillo	
			1er. Esc.	Vicente Arriaga Capetillo	José Guadalupe Ledesma Cisneros	
			2do. Esc.	José Guadalupe Ledesma Cisneros	<b>Lorena Espinoza Ortiz</b>	
			1er. Sup.	Judith Tamayo Espinoza		
			2do. Sup.	María Rosalva Arteaga Pérez		
19	363	C1	3er. Sup.	Efrén Servín Arenas		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 363 Básica, en la página 8.
			Pte.	Marisol Villagómez Llanos	Marisol Villagómez Llanos	
			Srío.	Karla Yadira Briseño Hernández	Karla Yadira Briseño Hernández	
			1er. Esc.	Sarai Solís Gutiérrez	Sarai Solís Gutiérrez	
			2do. Esc.	Martha Elia Arroyo Pérez	<b>Jorge Luis Castillo Rivera</b>	
			1er. Sup.	Diego Alejandro Contreras Mireles		
20	364	B	2do. Sup.	Patricia María Tierrablanca Navarro		Eldett Álvarez Serrato, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 364 Básica, en la página 3.  Ma. Ignacia Escobedo León, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 364 Básica, en la página 12.  María Erika Mejía Ramírez se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 364 Contigua 1, en la página 5.  Las tres ciudadanas fueron tomadas de la fila, según el Acta de Jornada Electoral.
			3er. Sup.	M. Natividad Torres Domínguez		
			Pte.	Salvador Canuto Sandoval	Salvador Canuto Sandoval	
			Srío.	Pedro Eduardo Bañales Moreno	<b>Eldett Álvarez Serrato</b>	
			1er. Esc.	Erick Ahumada Vázquez	<b>María Erika Mejía Ramírez</b>	
			2do. Esc.	José Alejandro Cadenas Flores	<b>Ma. Ignacia Escobedo León</b>	
			1er. Sup.	Ma. Matilde Sánchez Ramírez		
			2do. Sup.	Rubello Vásquez León		
21	365	B	3er. Sup.	Ma. Hermelinda Bautista Hurtado		Se encuentra en la Lista nominal correspondiente a la casilla 365 Básica, en la página 11.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila
			2do. Sup.	J. Guadalupe Barrón Hernández		
			1er. Sup.	Rosa María Fajardo Guerrero		
			2do. Esc.	Leslie Iray Loeza Palacios	<b>J. Jesús Guerrero Hernández</b>	
			1er. Esc.	Diego Iván Andrade López	Leslie Iray Loeza Palacios	
			Srío.	Fernando Arellano Flores	Fernando Arellano Flores	
22	366	C1	Pte.	Yoselin Carolina Alfaro Zavala	Felipe Emmanuel Silva García	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 366 Básica, en la página 4.  El nombre correcto que aparece en el listado es Ma. Patricia Almanza Deglado.
			Srío.	J. Carmen Balderas Medina	José Jonathan Almanza Hernández	
			1er. Esc.	Felipe Emmanuel Silva García	Juan Carlos Ayala Salinas	
			2do. Esc.	José Jonathan Almanza Hernández	<b>Ma. Patricia Delgado Almanza</b>	
			1er. Sup.	Gabriela Tierrablanca Almanza		
			2do. Sup.	María de Lourdes Alcantar Rosas		
23	366	C3	3er. Sup.	Salvador Torres Soto		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 366 Contigua 2, en la página 15.
			2do. Sup.	Ma. Concepción Guadalupe Anguiano Montoya		
			1er. Sup.	Ma. Concepción Villaseñor Díaz		
			2do. Esc.	Rocío Coral Fuentes Chacón	<b>Patricia Maldonado Orrala</b>	
			1er. Esc.	Martín Vera Gallardo	Ma. Concepción Guadalupe Anguiano Montoya	
			Srío.	Ramiro Zúñiga Fajarte	Rocío Coral Fuente Chacón	
24	368	B	Pte.	Luis Ángel Campa Dolate	Luis Ángel Campa Dolate	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 368 Básica, en la página 8.
			Srío.	Graciela Sánchez Jiménez	María de los Angeles Escogido Navarro	
			1er. Esc.	María de los Angeles Escogido Navarro	José Alfredo Uribe Alvarado	
			2do. Esc.	José Alfredo Uribe Alvarado	<b>Chaires Palma Ruth</b>	
			1er. Sup.	Ma. Guadalupe Ayala Molina		
			2do. Sup.	Ana María Almaquer Ramírez		
25	370	B	3er. Sup.	Rigoberto Becerra Ayala		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 370 Básica, en la página 26.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			2do. Sup.	Ma. Isabel Trejo España		
			1er. Sup.	Juan Manuel Farfán Delgado		
			2do. Esc.	Jesús Rubén Brito Vega	<b>Marcela Jasso Gómez</b>	
			1er. Esc.	Martha Patricia Macías Salinas	Martha Patricia Macías Salinas	
			Srío.	Rosalinda Aspíazo Aguilar	Rosalinda Aspíazo Aguilar	
26	379	B	Pte.	Hilario Yañez Trejo	Hilario Yañez Trejo	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 379 Contigua 1, en la página 19.  Se señala en el Acta de
			Srío.	Verónica Valdes Zepeda	Verónica Valdes Zepeda	
			1er. Esc.	Viridiana Salazar Aguilar	Paulina Valadez García	
			2do. Esc.	Paulina Valadez García	<b>José Luis Ruiz Rodríguez</b>	
			1er. Sup.	Charbel Carreño Fernández		
			2do. Sup.	Karina Arvizu López		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			3er. Sup.	María del Socorro Capilla Acosta		Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
27	384	C1	Pte.	Silvia Aguado Canchola	Silvia Aguado Canchola	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 384 Contigua 2, en la página 24.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srío.	Diana Yanely Sánchez Mondragón	M. Eugenia Sánchez Galván	
			1er. Esc.	M. Eugenia Sánchez Galván	<b>Ma. Guadalupe Vázquez Rodríguez</b>	
			2do. Esc.	Fernando Nicolás Pérez Cárdenas	Fernando Nicolás Pérez Cárdenas	
			1er. Sup.	Liliana Ramírez Elias		
			2do. Sup.	Agustín Alberto Barajas		
			3er. Sup.	José Luis Alfaro Ruiz		
28	385	C1	Pte.	Juan Manuel González Castro	Juan Manuel González Castro	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 385 Contigua 1, en la página 12.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
			Srío.	David Castro Cortés	David Castro Cortés	
			1er. Esc.	Ilda García García	Ilda García García	
			2do. Esc.	Abraham González Pérez	<b>José Juan Rivera López</b>	
			1er. Sup.	Gabriela Salgado López		
			2do. Sup.	Luis Fernando Ángel Bautista		
			3er. Sup.	Diana Castañeda Salazar		
29	386	C1	Pte.	José Ricardo Guerrero Jiménez	José Ricardo Guerrero Jiménez	Jorge Armando Cerezo Mondragón, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 386 Básica, en la página 7.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.  Martha Guadalupe Rojas Mena, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 386 Contigua 1, en la página 14.
			Srío.	Juan Carlos Marínelarena Llanos	Juan Carlos Marínelarena Llanos	
			1er. Esc.	Carlos Enrique Jamaica Cantú	<b>Martha Guadalupe Rojas Mena</b>	
			2do. Esc.	Erika Estela Gutiérrez Ortega	<b>Jorge Armando Cerezo Mondragón</b>	
			1er. Sup.	Juan Carlos Avina Robles		
			2do. Sup.	Yolanda Robles Tovar		
			3er. Sup.	Rubén Darío Resendez Martínez		
30	387	C1	Pte.	Rosendo Javier Álvarez Ruiz	Rosendo Javier Álvarez Ruiz	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 387 Contigua 1, en la página 26.
			Srío.	Diego Zaragoza Jaraleño	Diego Zaragoza Jaraleño	
			1er. Esc.	José Daniel Villicana Gaona	Maricela Aguilar Orozco	
			2do. Esc.	Ericka Guadalupe Saldaña Hernández	<b>María del Pilar Segura Reyes</b>	
			1er. Sup.	Maricela Aguilar Orozco		
			2do. Sup.	Rubén Arredondo Arredondo		
			3er. Sup.	M. Guadalupe Villalobos Jaime		
31	392	C1	Pte.	Iván Emanuel Delgado Álvarez	Iván Emanuel Delgado Álvarez	Se encuentra en la Lista nominal correspondiente a la casilla 392 Básica, en la página 6.
			Srío.	Marcela Escalante Rodríguez	Ma. Concepción Derramadero	
			1er. Esc.	Ma. Concepción XX Derramadero	Beatriz García Arellano	
			2do. Esc.	Beatriz García Arellano	<b>María Camacho Martínez</b>	
			1er. Sup.	José Arturo Rodríguez Pérez		
			2do. Sup.	José Luis Ávila Torres		
			3er. Sup.	Antonia Cerroblanco López		
32	399	C1	Pte.	Suheily Verónica Contreras Hernández	Suheily Verónica Contreras Hernández	Se encuentra en la Lista nominal correspondiente a la casilla 399 Básica, en la página 18.
			Srío.	Sandra Alvarado García	<b>María Estela García Gutiérrez</b>	
			1er. Esc.	María Beatriz Cervantes Villanueva	María Beatriz Cervantes Villanueva	
			2do. Esc.	Alberto Netzahualcoyotl Gutiérrez Delgado	Alberto Netzahualcoyotl Gutiérrez Delgado	
			1er. Sup.	Karen Fabiola Segura García		
			2do. Sup.	Apolonio Cazares Espitia		
			3er. Sup.	Araceli López Mondragón		
33	401	C1	Pte.	Iván Marcel García Vázquez	Iván Marcel García Vázquez	Se encuentra en la Lista nominal correspondiente a la casilla 401 Básica, en la página 12.
			Srío.	Josué Iván Chávez Camacho	<b>Díaz González Luis Alfredo</b>	
			1er. Esc.	Lucía Cruz Tierrablanca	Ernesto Tierrablanca Vallejo	
			2do. Esc.	Ernesto Tierrablanca Vallejo	Audelia Bailón Rico	
			1er. Sup.	Norma Angelica Campos Sánchez		
			2do. Sup.	Rufina Covarrubias Figueroa		
			3er. Sup.	Audelia Bailón Rico		
34	410	C1	Pte.	Jorge Luis Almanza Mosqueda	Guadalupe Nurit Escalante Carranco	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 410 Básica, en la página 11.
			Srío.	Guadalupe Nurit Escalante Carranco	Ana Karina Hernández Flores	
			1er. Esc.	Ana Karina Hernández Flores	David Vázquez Camacho	
			2do. Esc.	David Vázquez Camacho	<b>Flores Martínez Daniel</b>	
			1er. Sup.	Juana Lilia Gasca Lázaro		
			2do. Sup.	Jorge Servin Hernández		
			3er. Sup.	Silvia García Yañes		
35	411	C1	Pte.	Rafael Zapata González	Rafael Zapata González	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 411 Contigua 1, en la página 20.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
			Srío.	Esmeralda Marisol Derramadero Martínez	Alberto David Rico Arguello	
			1er. Esc.	Alberto David Rico Arguello	Néstor Hugo Gómez Solórzano	
			2do. Esc.	Néstor Hugo Gómez Solórzano	<b>José Roberto Vázquez López</b>	
			1er. Sup.	María Guadalupe González Molina		
			2do. Sup.	Nancy Yadira Gasca Lázaro		
			3er. Sup.	Héctor Armando Gómez González		
36	413	B	Pte.	José Eduardo Valencia Gómez	José Eduardo Valencia Gómez	Araceli Hernández Martínez, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 413 Básica, en la página 18.
			Srío.	Paulina Elizabeth Tovar Rivera	Paulina Elizabeth Tovar Rivera	
			1er. Esc.	Yara Guadalupe Araceli Vázquez Martínez	<b>Araceli Hernández Martínez</b>	
			2do. Esc.	Iván Baeza Cantero	<b>Ma. Rosalinda Ramirez Torres</b>	

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			1er. Sup.	Martha Patricia Aguilar Espinoza		Ma. Rosalinda Ramírez Torres, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 413 Contigua 1, en la página 12.  Las dos ciudadanas fueron tomadas de la fila, según el Acta de Jornada Electoral.
			2do. Sup.	Raúl Servín Serrano		
			3er. Sup.	Ma. Irma XX Hernández		
37	413	C1	Pte.	José Raúl Barriga Barbosa	José Raúl Barriga Barbosa	Roberto Bata Martínez, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 413 Básica, en la página 4.  María Sinai Moctezuma Angeles, se encuentra en el Listado Nominal correspondiente a la casilla 413 Contigua 1, en la página 5.  Los dos ciudadanos fueron tomados de la fila, según el Acta de Jornada Electoral.
			Srio.	Maria de Jesus Velázquez Ocejo	Angelica Albarrán Guerra	
			1er. Esc.	Daniela Badillo Juárez	Roberto Bata Martínez	
			2do. Esc.	Juan Bata Martínez	María Sinai Moctezuma Angeles	
			1er. Sup.	Juana Virginia Alvarado Carranco		
			2do. Sup.	Angelica Albarrán Guerra		
			3er. Sup.	María Socorro Barrera Barrera		
38	415	C1	Pte.	Laura Tello Vázquez	Laura Tello Vázquez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 415 Básica, en la página 15.  El nombre correcto que aparece en el listado es Luz María Flores Ochoa
			Srio.	Brenda Cecilia Vázquez Segura	Brenda Cecilia Vázquez Segura	
			1er. Esc.	Jesus Flores Diaz	Jesus Flores Diaz	
			2do. Esc.	Alejandro Álvarez Rodríguez	Luz María Ochoa Flores	
			1er. Sup.	Ma. Rosalba Noria Peña		
			2do. Sup.	Francisco Javier Rodríguez Guevara		
			3er. Sup.	Coinda Cortés Rodríguez		
39	422	C1	Pte.	Victor Manuel Robles Cuevas	Victor Manuel Robles Cuevas	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 422 Contigua 1, en la página 28.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srio.	Alejandro José Carreño Hernández	Alejandro José Carreño Hernández	
			1er. Esc.	Maria del Carmen Rodríguez Bustos	Maria del Carmen Rodríguez Bustos	
			2do. Esc.	Maria Guadalupe Rodríguez Bustos	Emanuel Yerena Martínez	
			1er. Sup.	Sergio Prado Alcaraz		
			2do. Sup.	Javier Álvarez Cervantes		
			3er. Sup.	Armando Velázquez López		
40	423	B	Pte.	Josué Tovar Carreño	Josué Tovar Carreño	Se encuentra en la Lista Nominal correspondientes la casilla 423 Básica, en la página 13.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srio.	Norma Alejandra González Correa	Norma Alejandra González Correa	
			1er. Esc.	Luis Angel Valencia Arredondo	Tereso Efraín González Rivera	
			2do. Esc.	Cecia Keren Arias Caporal	Cecia Keren Arias Caporal	
			1er. Sup.	José David Guevara Pérez		
			2do. Sup.	María Isabel Sánchez Rojas		
			3er. Sup.	José Concepción Aguilar Navarro		
41	426	C1	Pte.	Viviana Villaseñor Ríos	Viviana Villaseñor Ríos	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 426 Básica, en la página 6.
			Srio.	Josefina Chimal Mora	Josefina Chimal Mora	
			1er. Esc.	Gabriela Berber Bustamante	Ma. Elisa Hernández Ortega	
			2do. Esc.	Melchor García Arias	Ma. Mónica Cadenas Flores	
			1er. Sup.	Juan Francisco Belman López		
			2do. Sup.	Francisco Almanza Vázquez		
			3er. Sup.	Ma. Elisa Hernández Ortega		
42	427	C1	Pte.	Jesus Omar Diaz Jiménez	Jesus Omar Diaz Jiménez	Bernardo Hernández Carapia, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 427 Básica, en la página 12.  Karla Concepción Olalde Medina, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 427 Contigua 1, en la página 4.  En el acta vienen los nombres correctos del presidente y secretario.  Bernardo aparece al inicio de la Jornada; Karla al final y en el acta de Escrutinio.
			Srio.	Ma. del Rocío Vázquez Ávila	Ma. del Rocío Vázquez Ávila	
			1er. Esc.	Diana América Alejos García	Bernardo Hernández Carapia Karla Concepción Olalde Medina	
			2do. Esc.	Julio XX Martínez	Cshaddai Gasca Hernández	
			1er. Sup.	Marcela Durán Uribe		
			2do. Sup.	Artemio García Zavala		
			3er. Sup.	Cshaddai Gasca Hernández		
43	433	B	Pte.	J. Sabas Bernardino Gómez Sevilla	J. Sabas Bernardino Gómez Sevilla	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 433 Básica, en la página 1.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srio.	Salvador Cano Melesio	Ma. Graciela Jamaica Moreno	
			1er. Esc.	Sergio Francisco Flores García	Maria Cecilia Villagómez Ramírez	
			2do. Esc.	Pedro Garibaldi Ruiz	Juan José Abrego Mejía	
			1er. Sup.	Ma. Graciela Jamaica Moreno		
			2do. Sup.	Sergio Javier Lira Martínez		
			3er. Sup.	María Cecilia Villagómez Ramírez		
44	435	B	Pte.	Manuel Salinas Cano	Manuel Salinas Cano	Se encuentra en la Lista



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			Srío. Carlos Alejandro Domínguez García	Ana Rosa Zarate López		Nominal correspondiente a la casilla 435 Contigua 1, en la página 20.
			1er. Esc. Ana Rosa Zarate López	Mayra Guadalupe Alvarado Alva		
			2do. Esc. Mayra Guadalupe Alvarado Alva	Ma. Lourdes Segura Segura		
			1er. Sup. Delia Balderas Hernández			
			2do. Sup. Oscar Fernando Montecillo Martínez			
			3er. Sup. Eladia Aguilar Velázquez			
45	446	B	Pte. Alma Rocio Ortiz González	Alma Rocio Ortiz González		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 446 Básica, en la página 14.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srío. Juan Salvador Carreño López	Juan Salvador Carreño López		
			1er. Esc. Diana del Carmen Valdez Pérez	Ma. Concepción Miranda Arreguin		
			2do. Esc. Ma. Concepción Miranda Arreguin	Beatriz Guzmán Salgado		
			1er. Sup. José Luis Castañeda Miranda			
			2do. Sup. Celina Vázquez Valdez			
			3er. Sup. Diana Merced Mancera Arellano			
46	446	C1	Pte. J. Guadalupe Flores López	Rosana Montoya Medina		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 446 Contigua 1, en la página 2.
			Srío. Rosana Montoya Medina	Diana Merced Mancera Arellano		
			1er. Esc. Francisco Trinitario Guevara Lugo	Ma. Guadalupe Arrellano Raya		
			2do. Esc. Ma. Guadalupe Arrellano Raya	Laura Eduardo Mateo		
			1er. Sup. Laura Eduardo Mateo			
			2do. Sup. María Gabriela Flores Rodríguez			
			3er. Sup. Reyna Cañada Jaramillo			
47	459	C1	Pte. Martín Hurtado García	Martín Hurtado García		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 459 Básica, en la página 15.
			Srío. Beatriz Dolores Beltrán Vera	Beatriz Dolores Beltrán Vera		
			1er. Esc. María Esther Grande Tovar	María Esther Grande Tovar		
			2do. Esc. Crystian Iván Acevedo Lara	Alejandra García Cardoso		
			1er. Sup. Christopher Tapia Fernández			
			2do. Sup. Julio César Centeno Correa			
			3er. Sup. Ernesto Barajas Barragán			
48	460	C1	Pte. María José Saavedra Luna	María José Saavedra Luna		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 460 Contigua 4, en la página 27.
			Srío. Rodolfo Ramos Acosta	Magda Guadalupe Aguirre Quintana		
			1er. Esc. Flor Geraldine Anzures Armas	Alejandra Vega Flores		
			2do. Esc. Magda Guadalupe Aguirre Quintana	Lucía Villanueva Montes		
			1er. Sup. Alejandra Vega Flores			
			2do. Sup. Marina Llonanet Vázquez Cornejo			
			3er. Sup. Ma. Guadalupe Vázquez Mandujano			
49	469	B	Pte. Ricardo Avbhal Ezequiel Contreras	Ricardo Avbhal Ezequiel Contreras González		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 469 Básica, en la página 2.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
			Srío. Dorina Grisél Álvarez Ramírez	Dorina Grisél Álvarez Ramírez		
			1er. Esc. José Vicente Calderón López	Erika Rita Cayón Luna		
			2do. Esc. Juan Carlos Serratos del Valle	Lucila Ayala León		
			1er. Sup. Marisol Marcial Estrada			
			2do. Sup. Erika Rita Cayón Luna			
			3er. Sup. Abigail Pasten Lara			
50	471	C4	Pte. Rafael Yezpez Tinajero	Rafael Yezpez Tinajero		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 471 Contigua 4, en la página 18.
			Srío. Zafiro del Carmen Guzmán González	Carlos Alberto Rendón Montoya		
			1er. Esc. María Rossana Vivanco Ramírez	María Rossana Vivanco Ramírez		
			2do. Esc. Enrique Caciue Hurtado	Enrique Caciue Hurtado		
			1er. Sup. Blanca Marcela León Sierra			
			2do. Sup. Ivonn Castillo Zarco			
			3er. Sup. Ma. Irma Carrera Mancera			
51	472	B	Pte. Edgar Herrera Ramírez	Edgar Herrera Ramírez		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 472 Contigua 1, en la página 22.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
			Srío. Francisco David Rodríguez Serrano	Federico Méndez Tapia		
			1er. Esc. Álvaro Álvarez García	Marisol Hurtado Ramírez		
			2do. Esc. Marisol Hurtado Ramírez	Álvaro Álvarez García		
			1er. Sup. María Lorena Rosales Paredes			
			2do. Sup. Teresa Montoya Morales			
			3er. Sup. Tirso Arriola Rojas			
52	472	C2	Pte. Lucía Salmerón Moreno	Lucía Salmerón Moreno		Fabiola Ivonne Patiño Olaya, se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 472 Contigua 2, en la página 3.  José Jesús Vega Paredes, se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 472 Contigua 2, en la página 26.
			Srío. David Delgado Gutiérrez	María Cerritos Cervantes		
			1er. Esc. Brenda Ivonne Ángeles Saldivar	Fabiola Ivonne Patiño Olaya		
			2do. Esc. Ma. Isabel Córdoba Chico	José Jesús Vega Paredes		
			1er. Sup. María Cerritos Cervantes			
			2do. Sup. Ángel Álvarez Bata			
			3er. Sup. Leonardo Guadalupe Cuevas Regalado			
53	473	C2	Pte. María Victoria Sánchez Hernández	María Victoria Sánchez Hernández		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 473 Básica, en la página 28.
			Srío. Gaul Arizah Zapata Lara	Gaul Arizah Zapata Lara		
			1er. Esc. Jazmin Esperanza Bautista Estrada	Jazmin Esperanza Bautista Estrada		
			2do. Esc. Julia Virginia Sánchez Suastes	Diana Lucero Cervantez Pérez		
			1er. Sup. Salvador Reyes Araiza García			
			2do. Sup. Jesús Alejandro Alonso Barcenás			
			3er. Sup. José de Jesús Balderas Hernández			
54	473	C3	Pte. Nancy Gabriela Cervantes Pérez	Nancy Gabriela Cervantes Pérez		Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 473 Contigua 3, en la página 18.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
			Srío. Virginia Álvarez García	María del Carmen Suarez Silva		
			1er. Esc. David Sánchez González	Silvia Arredondo Santos		
			2do. Esc. María del Carmen Suarez Silva	Ma. Georgina Pérez Galván		
			1er. Sup. Silvia Arredondo Santos			
			2do. Sup. Luis Antonio Martínez			
			3er. Sup. José Francisco Cerritos Vázquez			

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
55	473	C4	Pte.	Ana Laura García García	Ana Laura García García	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 473 Contigua 4, en la página 32.
			Srio.	Indira Citlalli Brown Carrera	Norma Olga Santamaría Murillo	
			1er. Esc.	Norma Olga Santamaría Murillo	María Raquel Salazar Ramos	
			2do. Esc.	Dolores Adriana Torres Acosta	Francisca Villafañá Rodríguez	
			1er. Sup.	Jesús Aarón Ascencio Motes		
			2do. Sup.	María Raquel Salazar Ramos		
3er. Sup.	Martha Bárcenas Martínez					
56	482	B	Pte.	María de Guadalupe Magueyál Hernández	María de Guadalupe Magueyál Hernández	Ma. del Carmen Estrada España, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 482 Básica, en la página 24.  Cristina Hernández González, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 482 Contigua 1, en la página 9.  Las dos ciudadanas fueron tomadas de la fila, según el Acta de Jornada Electoral.
			Srio.	Gonzalo Trejo Navarrete	Laura Eloisa García García	
			1er. Esc.	Marina Virelas Gervacio	Cristina Hernández González	
			2do. Esc.	Laura Eloisa García García	Ma. del Carmen Estrada España	
			1er. Sup.	Juana Vázquez Martínez		
			2do. Sup.	María Viridiana Guerrero Torres		
3er. Sup.	Sebastián Camacho Rodríguez					
57	482	C1	Pte.	Ricardo García Soledad	Ricardo García Soledad	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 482 Básica, en la página 29.
			Srio.	Juana Ivon Sánchez Moreno	María de Jesús Campos Morales	
			1er. Esc.	Francisco Javier Vizcaino Brea	María Concepción Vázquez Martínez	
			2do. Esc.	María de Jesús Campos Morales	Ricardo García Gantes	
			1er. Sup.	María Concepción Vázquez Martínez		
			2do. Sup.	José Barrera Muñoz		
3er. Sup.	Delfina Capulín Balderas					
58	493	B	Pte.	María Yecenia Sánchez Rodríguez	María Yecenia Sánchez Rodríguez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 493 Básica, en la página 28.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
			Srio.	Diana Mancera Rodríguez	Diana Mancera Rodríguez	
			1er. Esc.	Karina Alejandra Godínez Cabrera	María Arell Rodríguez Rodríguez	
			2do. Esc.	María Arell Rodríguez Rodríguez	Miguel Ángel Sánchez Rodríguez	
			1er. Sup.	María de los Angeles Mancera Mendoza		
			2do. Sup.	Patricia Caracheo Anaya		
3er. Sup.	José Joaquín Mancera Rodríguez					
59	494	B	Pte.	Adrian Guadalupe Nolasco García	Adrian Guadalupe Nolasco García	María Gloria Arroyo Nolasco, se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 494 Básica, en la página 1.  Lucía Cacique García, se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 494 Básica, en la página 2.
			Srio.	María Guadalupe Bustamante Ramírez	María Guadalupe Bustamante Ramírez	
			1er. Esc.	Ma. Concepción García Gámez	María Gloria Arroyo Nolasco	
			2do. Esc.	Emelia Urbina Ramírez	Lucía Cacique García	
			1er. Sup.	María Guadalupe Aguilar Loma		
			2do. Sup.	Ygnacio Silva Casas		
3er. Sup.	Lucía Cacique García					
60	495	B	Pte.	María Virginia Vázquez Reyes	María Virginia Vázquez Reyes	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 495 Básica, en la página 5.
			Srio.	María Mayra Chávez Ramírez	María Mayra Chávez Ramírez	
			1er. Esc.	José Fernando Torres Sánchez	José Fernando Torres Sánchez	
			2do. Esc.	Miguel Ángel Cañada Arreguín	María Isabel Arreguín Ramírez	
			1er. Sup.	Mariana Arreguín Casas		
			2do. Sup.	Guillermo Sánchez García		
3er. Sup.	Ramona Calderón Gómez					
61	497	B	Pte.	Alfonso Valadez Pantoja	Alfonso Valadez Pantoja	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 497 Contigua 1, en la página 31.
			Srio.	Humberto Vargas Medina	Humberto Vargas Medina	
			1er. Esc.	Ernestina Alfaro Rivera	Ernestina Alfaro Rivera	
			2do. Esc.	Blas Almanza Alfaro	María Delfina Valadez Cerritos	
			1er. Sup.	Altigracia Almanza Mejía		
			2do. Sup.	Martín XX Peña		
3er. Sup.	Cecilia del Rocío Alfaro Torres					
62	499	C2	Pte.	María Guadalupe Sanabria Galván	María Francisca Zárate Grimaldo	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 499 Contigua 2, en la página 22.
			Srio.	María Francisca Zárate Grimaldo	Ma. Guadalupe Zárate Godínez	
			1er. Esc.	Ma. Guadalupe Zárate Godínez	María Soledad Ariza Valle	
			2do. Esc.	María Soledad Ariza Valle	María Guadalupe Vázquez Tapia	
			1er. Sup.	Verónica Villa Romero		
			2do. Sup.	Ma. Crispina Zárate Olalde		
3er. Sup.	Alfredo Brea Servín					
63	501	C1	Pte.	Elsa Edith Alvarado Magueyál	Elsa Edith Alvarado Magueyál	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 501 Básica, en la página 11.
			Srio.	Karen Yannet Rivera Ortiz	Karen Yannet Rivera Ortiz	
			1er. Esc.	Oscar Alberto Ramos Mendoza	Soledad Cristina Mancera Hernández	
			2do. Esc.	María Julieta Castillo Patricio	Catarino Centeno	
			1er. Sup.	Antonio Calderón Cañada		
			2do. Sup.	Soledad Cristina Mancera Hernández		
3er. Sup.	Consuelo Campos Muñoz					
64	505	C1	Pte.	María Concepción Sánchez Pérez	María Carmen Barajas Camacho	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 505 Contigua 2, en la página 29.  Aparece María Guadalupe Torres García en la apertura y Ma. Guadalupe Torres en el cierre.
			Srio.	Alfredo Torres García	Juana Teresa Serrano Tapia	
			1er. Esc.	María Carmen Barajas Camacho	Ma. Guadalupe Torres García	
			2do. Esc.	Juana Teresa Serrano Tapia	Serafin Cuarenta	
			1er. Sup.	Ma. Lorenza Vázquez Ramos		
			2do. Sup.	Carlos Abel Barajas Tierrablanca		
3er. Sup.	Serafin XX Cuarenta					
65	507	C2	Pte.	Luis Felipe Agosto Flores	Luis Felipe Agosto Flores	Se encuentra en la Lista



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			Srío. Eduardo Santos Rodríguez		Ma. Inés Alcocer González	Nominal correspondiente a la casilla 507 Básica, en la página 1.
			1er. Esc. Jesús Tamayo Pérez		Lucía Yañez Sanabria	
			2do. Esc. Ma. Inés Alcocer González		Ma. Guadalupe Agosto Reyes	
			1er. Sup. Gerardo Gpe. Arteaga Yañez			
			2do. Sup. Ma. Concepción Barrientos Herrera			
			3er. Sup. Lucía Yañez Sanabria			
66	509	B	Pte. Ana Patricia Alejo López		Ana Patricia Alejo López	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 509 Básica, en la página 14.
			Srío. María Gabriela Cerritos Gasca		María Gabriela Cerritos Gasca	
			1er. Esc. María de la Luz Alejo López		María de la Luz Alejo López	
			2do. Esc. María Elvira Cerritos Cañada		Rafael Cervantes García	
			1er. Sup. Froylán Alvarado Ramírez			
			2do. Sup. María Celia Cerritos Granados			
			3er. Sup. Edmundo Borja Mondragón			
67	511	C1	Pte. Juan Rubén Sánchez Galván		Juan Rubén Sánchez Galván	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 511 Contigua 2, en la página 21.
			Srío. Francisco Javier González Molina		Francisco Javier González Molina	
			1er. Esc. Emelia Tula Aguado		Gudelia Araiza Muñoz	
			2do. Esc. Leonardo López Muñoz		José Guadalupe Sánchez Zarate	
			1er. Sup. Ma. de los Angeles Servin Castillo			
			2do. Sup. Ma. Natalia Araiza Rico			
			3er. Sup. Gudelia Araiza Muñoz			
68	512	B	Pte. Bertha María Serrano Rojas		Bertha María Serrano Rojas	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 512 Contigua 2, en la página 27.
			Srío. María Isabel Martínez Rodríguez		Epifanio Tierrablanca Soledad	
			1er. Esc. Epifanio Tierrablanca Soledad		José Jesús Arellano Soledad	
			2do. Esc. José Jesús Arellano Soledad		J. Guadalupe Zapata Cruz	
			1er. Sup. Manuel Sánchez Arellano			
			2do. Sup. Rosalba Arguello García			
			3er. Sup. Delfino Bárcenas Vargas			
69	512	C1	Pte. María Guadalupe Arellano Arguello		María Guadalupe Arellano Arguello	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 512 Básica, en la página 2.
			Srío. Yaneth Gasca Ramírez		Yaneth Gasca Ramírez	
			1er. Esc. Martha Elena Villegas Rodríguez		Martha Elena Villegas Rodríguez	
			2do. Esc. María Angelica Arguello Silva		María Concepción Álvarez Pérez	
			1er. Sup. María Lucía Soledad Rojas			
			2do. Sup. María de Jesús Carmona Campos			
			3er. Sup. Elvira Arellano Ramos			
70	513	C1	Pte. Citali Araceli Vázquez González		Citali Araceli Vázquez González	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 513 Básica, en la página 2.
			Srío. Jesús Vera Mendieta		Jesús Vera Mendieta	
			1er. Esc. Andrea Balderas Romero		Juan Villagómez Loyola	
			2do. Esc. Juan Villagómez Loyola		Juan Alfredo Aguilera Vázquez	
			1er. Sup. María Guadalupe Baldera Romero			
			2do. Sup. María Concepción Zermelo Rivera			
			3er. Sup. Andrés Balderas Sánchez			
71	514	C3	Pte. María Auxilio Cabrera Páramo		María Auxilio Cabrera Páramo	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 514 Básica, en la página 16.
			Srío. Cecilia Vargas Mondragón		Arisai Areli Alvarado Santana	
			1er. Esc. Arisai Areli Alvarado Santana		Norma Cano Martínez	
			2do. Esc. Juan Luis Segura Ortiz		Juan Manuel Almanza Ramírez	
			1er. Sup. Ma Jesús Adriana Alvarado Patiño			
			2do. Sup. J. Guadalupe Campa XX			
			3er. Sup. Juan Manuel Almanza Ramírez			
72	516	C1	Pte. María Rosario Reyes González		María Rosario Reyes González	Roberto Hernández Delgado, se encuentra en la Lista Nominal correspondientes la casilla 516 Básica, en la página 13.
			Srío. Juan Manuel Frias Quevedo		María Maricela Flores Rayas	
			1er. Esc. Rosario Concepción Camargo Miranda		Rovertó Ermandes Delgado	
			2do. Esc. José Enrique Vázquez Ladillero		Adela Delgado Tula	
			1er. Sup. Francisco Apaseo Tierrablanca			
			2do. Sup. María Maricela Flores Rayas			
			3er. Sup. Adela Delgado Tula			
73	533	C1	Pte. Diana Denisse Balderas Martínez		Priscila Saavedra Pérez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 533 Básica, en la página 20.  Se señala en el Acta de Jornada Electoral que fue tomado de la fila.
			Srío. Priscila Saavedra Pérez		Juan Jorge Alcantara Ramírez	
			1er. Esc. Juan Jorge Alcantara Ramírez		Cecilia Guadalupe Vizcaino Valle	
			2do. Esc. Juana Carolina Cuevas Bárcenas		Raúl Martínez Rodríguez	
			1er. Sup. Cecilia Guadalupe Vizcaino Valle			
			2do. Sup. Luz María Rodríguez Peña			
			3er. Sup. Martha Elena Chávez Patiño			
74	545	C1	Pte. Nataly Galván Medina		Nataly Galván Medina	Se encuentra en la Lista Nominal correspondientes la casilla 545 Contigua 1, en la página 13.
			Srío. Zaira Guiselle Hernández Martínez		Miguel Ángel Herrera Medina	
			1er. Esc. Miguel Ángel Herrera Medina		José Alfredo Camacho Paredes	
			2do. Esc. José Alfredo Camacho Paredes		María Karina Pérez Martínez	
			1er. Sup. Claudia Nely Bravo Camacho			
			2do. Sup. Romelia Hernández Paredes			
			3er. Sup. Delfino Camacho Aguado			
75	554	B	Pte. Mayra Elizabeth Andrade Medina		Mayra Elizabeth Andrade Medina	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 554 Básica, en la página 3.
			Srío. María Esther Hernández Resendis		María Esther Hernández Resendis	
			1er. Esc. Emmanuel Serrano Serrano		Mariana de Fátima Arreola Rodríguez	
			2do. Esc. María Socorro Galván Medina		Graciela Gómez Pérez	
			1er. Sup. Arturo Lara Huerta			
			2do. Sup. Roberto Antonio Lara Pérez			
			3er. Sup. Graciela Gómez Pérez			
76	559	B	Pte. José Alejandro Medina Pérez		José Alejandro Medina Pérez	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 559 Básica, en la página 15.  Se señala en el Acta de
			Srío. Jazmin Karina Morales Guerrero		Ma. Elizabeth Enríquez Contreras	
			1er. Esc. Francisco Ochoa Cornejo		Ma. Guadalupe Patiño Ruiz	
			2do. Esc. Ma. Elizabeth Enríquez Contreras		Juanita Guerrero Montoya	
			1er. Sup. Ma. Guadalupe Patiño Ruiz			
			2do. Sup. Nicolás Hernández Herrera			

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			3er. Sup.	Beatriz Juárez Mendoza		Jornada Electoral que fue tomada de la fila.
77	559	C1	Pte.	Emmanuel Aguirre Morales	Emmanuel Aguirre Morales	Se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 559 Contigua 1, en la página 21.
			Srio.	Juan Carlos Aguirre Jiménez	Juan Carlos Aguirre Jiménez	
			1er. Esc.	Serafin Arreguin Rodríguez	Pedro Vázquez Rodríguez	
			2do. Esc.	Guillermina Escogido Patiño	Guillermina Escogido Patiño	
			1er. Sup.	Salvador Hernández Saiz		
			2do. Sup.	Simón Ramírez Ochoa		
			3er. Sup.	Virginia Elguera Mendoza		

Como se desprende de la información que antecede, los ciudadanos que recibieron la votación el día de la jornada electoral, si bien no fueron habilitados por la autoridad electoral competente como funcionarios, éstos sí se encuentran debidamente incluidos en la lista nominal correspondiente a la sección electoral de que se trata.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo 260, párrafos 1, inciso a), y 3, del código de la materia, ante la ausencia de los funcionarios designados para integrar la mesa directiva, ya sean propietarios o suplentes, se debe nombrar a las personas necesarias para conformarla, de entre los electores que se encuentren en la fila, dado que se debe privilegiar el cumplimiento del requisito para la recepción de la votación.

En consecuencia, los electores que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la sección a la que corresponde la casilla, están autorizados para integrar emergentemente las mesas directivas de casilla y, por tanto, recibir legalmente la votación, ante la ausencia de los funcionarios designados por el Instituto Federal Electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XIX/97, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: ***“SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN***



**CASILLA. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.”**

Cabe hacer mención que en algunas de las señaladas casillas, tal como se observa en el cuadro ilustrativo, existió sustitución de funcionarios por personas que se encontraban formadas en la fila, en cuyas actas de la jornada electoral se omitió asentar lo conducente, no obstante, ha sido criterio reiterado de este órgano jurisdiccional que esos casos no es necesario asentar, de manera obligada en el acta de la jornada electoral, el motivo de la sustitución o el procedimiento que se siguió para ello.

Así, tal omisión de asentar tales datos no implica que se hayan conculcado las reglas de integración de casilla establecidas en la legislación, ni que la sustitución de funcionarios se haya realizado en contravención a la normatividad.

Especial referencia amerita la situación relativa a la casilla **366 contigua 1**, en el acta de la jornada electoral se asentó Ma. Patricia Delgado Almanza, sin embargo en la lista nominal de dicha sección, aparece el nombre Ma. Patricia Almanza Delgado, advirtiéndose en el primero documento que firma como “Ma. Patricia Almanza D.”

Lo mismo acontece por lo que atañe a la casilla **415 contigua 1**, pues si bien en el acta aparece el nombre de Luz María Ochoa Flores y en la lista nominal correspondiente a la propia sección, se detectó como Luz María Flores Ochoa, de la primera documental se desprende que la firma, aunque no es claramente legible, sí se distingue que el último apellido es Ochoa.

Tales deficiencias no son suficientes para que el actor logre su pretensión de que sean anuladas, pues es válido estimar que se trata de la misma persona, en ambos casos, puesto que no obra en autos ni siquiera un indicio para considerar lo contrario, sino sólo un error de escritura.

Por lo que en todos los casos se puede afirmar válidamente que existe identidad entre las personas que actuaron como funcionarios en las mencionadas casillas el día de la jornada electoral y las que se encuentran debidamente inscritas en la lista nominal correspondiente a cada una de las secciones aludidas.

En ese sentido, resulta improcedente anular la votación de las casillas impugnadas que fueron analizadas en el presente apartado.

**4. Casillas en las que existió sustitución de funcionarios por personas cuyo registro en la lista nominal no es posible corroborarlo por carecer de tal documento.**

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
1	337	C1	Pte.	Claudia Del Carmen Alcocer Alonso	Claudia Del Carmen Alcocer Alonso	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Nathalie Viviana Bernal González	Eric Villafuerte Argolella	
			1er. Esc.	Eric Villafuerte Argolella	Adriana Sierra Juárez	
			2do. Esc.	Adriana Sierra Juárez	Julia Graciela Campos García	
			1er. Sup.	Arturo González Hernández		
			2do. Sup.	María Laura Arreola López		
			3er. Sup.	Alfredo Andrade Mulato		
2	338	B	Pte.	Martín Fuentes Balandrán	Martín Fuentes Balandrán	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Armando Cano González	Armando Cano González	
			1er. Esc.	Ana Marisol Velázquez Cárdenas	Judith Valencia Valencia	
			2do. Esc.	M. Guadalupe Ysabel XX Sandoval	María del Carmen Angel Olivares	
			1er. Sup.	Judith Valencia Valencia		
			2do. Sup.	María Magdalena Contreras Cabrera		
3er. Sup.	Luz María Barrón Prado					
3	356	C1	Pte.	Araceli Vargas Trujillo	Araceli Vargas Trujillo	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Verónica Vázquez Miranda	José Carlos Fernández Ortega	
			1er. Esc.	José Carlos Fernández Ortega	Marcelino Sánchez Tierrasnegras	
			2do. Esc.	Marcelino Sánchez Tierrasnegras	José Guadalupe Laguna Ochoa	
			1er. Sup.	María del Carmen Ángeles Ontiveros		
			2do. Sup.	María Fernanda García Tierrablanca		
3er. Sup.	Rosa María Cerritos Gasca					
4	373	C2	Pte.	Aracely Melesio Capetillo	Aracely Melesio Capetillo	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Catalina Peralta Colín	Catalina Peralta Colín	

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			1er. Esc.	Ma. Esperanza De León Aranda	Ma. Esperanza De León Aranda	
			2do. Esc.	Mauro Cano Soledad	Ramón Ayala García	
			1er. Sup.	Angelica Medina Rubio		
			2do. Sup.	María Adame de Jesús		
			3er. Sup.	Alberto Cruz Medrano		
5	402	C3	Pte.	Brenda Lizeth Castro Bolaños	Brenda Lizeth Castro Bolaños	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente por lo que respecta a Ma. Lourdes Tirado Mendoza.  Tomasa Cardona Salazar se encuentra en la Lista Nominal correspondientes la casilla 402 Básica, en la página 25.
			Srio.	Silvia Edith Valle Campos	Silvia Edith Valle Campos	
			1er. Esc.	Carlos Adrián Aguilón Rangel	Ma. Lourdes Tirado Mendoza	
			2do. Esc.	Hugo Téllez García	Tomasa Cardona Salazar	
			1er. Sup.	Ana Rosa Camacho Rodríguez		
			2do. Sup.	Ma. Rosario Arellano Barber		
			3er. Sup.	María Daniela Cuellar Valiente		
6	511	C2	Pte.	Ma. Cecilia Gámez Velázquez	Ma. Cecilia Gámez Velázquez	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Ana Guadalupe Servín Gámez	María de los Angeles Mejía Núñez	
			1er. Esc.	María Juana Tula González	Gustavo Araiza Muñoz	
			2do. Esc.	Gustavo Araiza Muñoz	Sabas Vázquez Hernández	
			1er. Sup.	Sabas Vázquez Hernández		
			2do. Sup.	Felipe Araiza Santos		
			3er. Sup.	María Claudia Palacios Reyes		
7	531	C1	Pte.	María de la Luz Aguilar Rodríguez	María de la Luz Aguilar Rodríguez	No obra en autos la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Gloria Ivon Carmona Villaseñor	Gloria Ivon Carmona Villaseñor	
			1er. Esc.	Alejandro Tamayo García	Alejandro Tamayo García	
			2do. Esc.	Manuel Cervantes Clemente	Juan Manuel Banda Mancera	
			1er. Sup.	Arturo Cano Cervantes		
			2do. Sup.	Rosa María Banda Torres		
			3er. Sup.	Pedro Tovar Pérez		

Por lo que concierne a estas casillas, al proceder a verificar las constancias que integran el expediente, se advierte que no obran las listas nominales de la sección a la que corresponden y aunque fueron requeridas durante la instrucción, la autoridad responsable, mediante escrito de fecha dieciocho de julio del año en curso, recibido en este órgano jurisdiccional el día diecinueve posterior, mismo que se encuentra integrado al expediente a fojas 273 a 274 y tiene eficacia probatoria en términos de los señalado por los artículos 14, párrafos 1, inciso a), 4, inciso b), en relación con el 16, párrafo 2, de la ley adjetiva, informó que no contaba con dichos documentos, en virtud de haberlos remitido a la Sala Superior de este Tribunal Electoral en relación con el juicio de inconformidad interpuesto por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en contra de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y por la premura de la entrega en dicha instancia no fue posible su fotocopiado.

Derivado de dicha información, por auto dictado el veinticinco de julio, se solicitó la colaboración de la Sala Superior a efecto de que remitiera a esta autoridad, diversas Listas Nominales, entre otras, las aludidas en el presente apartado.

No obstante, mediante oficio SGA-JA-6233/2012, firmado por el Actuario adscrito a dicha Superioridad, notificó el proveído emitido el día veintiséis siguiente por el Magistrado Manuel González Oropeza, en los autos del expediente SUP-JIN-184/2012, a través del cual, entre otros, acordó de conformidad la petición de esta Sala Regional, con respecto de los listados nominales solicitados, a excepción de los correspondientes a las secciones 337 y 531, por no obrar en autos.

Asimismo, es pertinente referir que si bien, en acatamiento a dicho acuerdo, se remitieron entre otros, diversos listados nominales relativos a las secciones 338, 356, 373, 401, 511; sin embargo, ello se dio en forma incompleta, pues no se tenía el total de la sección, en esa virtud no es factible cotejar el registro de los ciudadanos que actuaron como funcionarios de mesa directiva de casilla, pues dada la letra inicial de su primer apellido, es el relativo a las casillas: 338 básica, 356 contigua 1, 373 básica, 402 contiguas 4 o 5, así como 511 contigua 1.

Tal situación, conlleva a realizar un estudio a partir de los elementos con que se cuenta, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafos 1 y 2, de la ley adjetiva, además con sustento en lo conducente en la jurisprudencia 22/2000, de este Tribunal Electoral, cuyo rubro es: **“CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A**

**PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES.”**

De acuerdo a ello y toda vez que de las documentales públicas previamente valoradas, consistentes en las copias certificadas de las actas de la jornada electoral y de las hojas de incidentes que obran en autos, se obtiene lo siguiente:

Consecutivo	Casilla		DATOS RELACIONADOS CON LA IMPUGNACIÓN ASENTADOS EN ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN SU CASO HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo	
1	337	C1	<p>No estuvo presente el representante del partido actor, pero sí los de los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadanos, todos ellos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y no se especifica que haya ocurrido algún incidente.</p> <p><b>La votación cerró a las 6:00 p.m. porque ya no había electores en la casilla.</b></p> <p><b>No hay hoja de incidentes.</b></p>
2	338	B	<p>Estuvo presente tanto en la instalación de casilla como en el cierre de votación, Alicia Torres Torres, como representante del Partido Acción Nacional, así como los de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadanos, todos ellos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y se especifica que no ocurrió ningún incidente.</p> <p><b>La votación terminó a las 6:11 p.m. porque aún había electores presentes en la casilla.</b></p> <p><b>No hay hoja de incidentes.</b></p>
3	356	C1	<p>Estuvieron como representantes del Partido Acción Nacional Fernando García Sánchez y Florentino García Ortiz, así como los representantes de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México todos ellos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y se especifica no ocurrió ningún incidente.</p> <p><b>La votación cerró a las 6:00 p.m. porque ya no había electores en la casilla.</b></p> <p><b>No hay hoja de incidentes.</b></p>
4	373	C2	<p>Estuvo presente en el cierre de votación, Sara Soto Zarate, como representante del Partido Acción Nacional, así como los representantes de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, todos ellos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y se especifica que no ocurrió ningún incidente en la instalación de la casilla.</p> <p>Sin embargo, durante el desarrollo de la votación se señala que sí hubo incidentes: <b>“5 ciudadanos no se encontraron en la lista nominal y no pudieron votar”.</b></p> <p><b>La votación cerró a las 6:10 p.m. porque ya no había</b></p>

Consecutivo	Casilla		DATOS RELACIONADOS CON LA IMPUGNACIÓN ASENTADOS EN ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN SU CASO HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo	
			<p><b>electores en la casilla.</b></p> <p>En la hoja de incidentes se destaca que se decidió quitar la casilla por espacio reducido de acuerdo con el Instituto Electoral del Estado para utilizar la estatal.</p>
5	402	C3	<p>Estuvo presente en la instalación y cierre de votación Amelia Magaña Aguilera, representante del Partido Acción Nacional, así como los representantes de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, todos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y se especifica que no ocurrieron ningún incidente.</p> <p><b>La votación cerró a las 6:08 p.m. porque aún había electores en la fila.</b></p> <p><b>No hay hoja de incidentes.</b></p>
5	511	C2	<p>Estuvo presente en la instalación de la casilla y el cierre de votación, María Esther Gómez Álvarez, como representante del Partido Acción Nacional, así como los representantes de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, todos ellos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y se especifica que no ocurrió ningún incidente.</p> <p><b>La votación cerró a las 6:00 p.m. porque ya no había electores en la casilla.</b></p> <p>En la hoja de incidentes no se asentó ninguno, se encuentra la firma de la representante de la PAN.</p>
6	531	C1	<p>Estuvo presente en la instalación de la casilla y el cierre de votación, Olga Chimal Jimenes (sic) como representante del Partido Acción Nacional, así como los representantes de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en la instalación de la casilla, todos ellos firmaron, sin hacerlo bajo protesta y se especifica que no ocurrió ningún incidente en esa etapa.</p> <p><b>La votación cerró a las 6:00 p.m. porque ya no había electores en la casilla.</b></p> <p><b>No hay hoja de incidentes.</b></p>

Según se desprende de los datos asentados en las documentales de referencia, relativas a cada una de las seis casillas señaladas en el presente apartado, en ningún caso se asentó incidente relacionado con la integración de la casilla respecto a la cuestión impugnada.

Máxime que el actor no aportó diversos elementos probatorios para demostrar que los referidos ciudadanos no podían fungir



como funcionarios por no cumplir con los requisitos de ley, o cuando menos que el día de la elección, los representantes de los partidos políticos se opusieron al nombramiento que se hizo a favor de los ciudadanos para que asumieran el cargo que desempeñaron en las casillas que ahora impugna, o bien allegar la lista nominal con la que cuenta todo partido político, otorgada por el Instituto Federal Electoral.

Esto es así porque, salvo en la casilla **337 contigua 1**, el actor tuvo representación en todos los centros de votación que se precisan, ante lo cual este órgano jurisdiccional estima que de haberse detectado una irregularidad al momento de seleccionar a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, lo idóneo habría sido que el partido político hoy demandante, o bien algún otro de los presentes, expresara su oposición, pues es viable estimar que de haber obtenido la mayoría de la votación, existiría la posibilidad de que tales casillas fueran impugnadas con las consecuencias que esto conlleva.

De tal forma, que a pesar de que no obran en autos las listas nominales relativas a las secciones de las casillas aquí cuestionadas, se estima insostenible la pretensión del actor, ante dos factores esenciales a saber:

1. La inexistencia de pruebas que acrediten fehacientemente que los ciudadanos electos para integrar emergentemente las mesas directivas de las casillas de referencia, no estuvieran inscritos en la lista nominal correspondiente a la sección electoral respectiva.

2. El principio general de derecho relativo a la conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino “lo útil no debe ser viciado por lo inútil”.

En cuanto al primer elemento, el actor se limitó a ofrecer y no aportar la Lista Nominal de Electores del 12 distrito electoral federal, con cabecera en Celaya, Guanajuato, a efecto de que fuera requerida al órgano distrital del Instituto Federal, aunque, omitió acreditar haberla solicitado por escrito y que le hubiera sido negada, previo a la presentación de su demanda.

Si bien, en cumplimiento a la función electoral que este órgano jurisdiccional tiene encomendada para dotar de certeza a las controversias sometidas a su consideración y dada la magnitud de la misma, estimó conveniente realizar el requerimiento de tales documentos, sin embargo, dicha circunstancia no exime al partido actor de aportar los elementos suficientes para corroborar su dicho, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 2, de la ley adjetiva, ya que como se mencionó, los partidos políticos tienen en su haber las listas nominales correspondientes a cada una de las secciones que conforman el distrito electoral, precisamente por el interés de los mismos en que los actos de la autoridad electoral se realicen en un marco de certeza y legalidad.

Por tanto, el actor estuvo en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes y suficientes para acreditar lo que sostuvo en su demanda respecto a tales impugnaciones, lo que en la especie no aconteció.

Finalmente, es importante resaltar como criterio reiterado de las Salas de este Tribunal Electoral, que la nulidad de la votación



recibida en casilla sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna de las causales previstas taxativamente en la legislación adjetiva, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de ésta.

Así se ha establecido, porque pretender que cualquier infracción a la norma jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley, dirigidas a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, criterio que se sustenta en la jurisprudencia 9/98, de rubro: ***“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.”***

Por las narradas circunstancias, resulta **infundado** el agravio esgrimido por el Partido Acción Nacional.

**5. Casillas en las que existió sustitución de funcionarios por personas cuyo nombre no se encuentra en el listado nominal de la sección correspondiente.**

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
1	345	B	Pte.	María Guadalupe Ayala Camargo	María Guadalupe Ayala Camargo	No aparece en la Lista Nominal correspondiente.
			Srio.	Erick Enrique Vega Bautista	Bibiana Anaya Flores	
			1er. Esc.	Ma. Luisa Sánchez Sánchez	María Luisa Sánchez Sánchez	
			2do. Esc.	Verónica Alvarado Lemus	Verónica Alvarado Lemus	
			1er. Sup.	Ofelia Cárdenas Rodríguez		
			2do. Sup.	Irma Tovar Ariza		
			3er. Sup.	Ángela Camargo Ramírez		
2	455	B	Pte.	María Isabel Tovar Soria	María Isabel Tovar Soria	

Consecutivo	Casilla		Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de Jornada Electoral)	Observaciones
	No.	Tipo				
			Srío.	Juan Manuel Tovar Manriquez	María del Carmen López Vega	María del Carmen López Vega no aparece su nombre en Lista Nominal  Petra Patricia De la Torre Tovar, se encuentra en la Lista Nominal correspondiente a la casilla 455 Básica.  Araceli Antonio Mendoza se encuentra habilitada por ser primer suplente en la casilla 455 Contigua 1.  Se señala que las ciudadanas que fungieron como secretaria y segundo escrutador se tomaron de la fila.
			1er. Esc.	Jonathan Andrés Álvarez Silva	Araceli Antonio Mendoza	
			2do. Esc.	María Cristina Gasca Cervantes	Petra Patricia De la Torre Tovar	
			1er. Sup.	Verónica Guadalupe Aguilera Hernández		
			2do. Sup.	Jorge Arauz Lara		
			3er. Sup.	Ana Victoria García Domínguez		

Al respecto, como se ha venido razonando, debe considerarse que el nombramiento como funcionario de casilla que se realice en forma emergente el día de la jornada electoral debido a la ausencia de los previamente designados, no debe recaer en cualquier persona, sino que el código sustantivo delimita esa facultad a que la designación se haga necesariamente de entre los electores que se encuentren en la casilla haciendo fila para votar, pero esta circunstancia no es la que determina que puedan actuar, sino que sean ciudadanos inscritos en la lista nominal correspondiente.

Con lo cual se pretende garantizar que esas designaciones recaigan en personas que satisfagan por lo menos algunos de los requisitos previstos por el artículo 156 del código de la materia para ser integrantes de las mesas directivas de casilla, como son: el de ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con credencial para votar, entre otros.

De modo que, cuando el día de la jornada electoral se designa a un ciudadano que no se encuentre inscrito en la referida lista, al carecer de dicha cualidad para recibir la votación, aun en esa



situación de urgencia, es evidente que el nombramiento como funcionario de casilla recayó en una persona no autorizada legalmente para ello y procede anular la votación recibida en esa casilla.

En la especie, se actualiza el mencionado supuesto, esto es, que las personas que recibieron la votación el día de la elección, no se encuentran en la lista correspondiente, siendo éstas las siguientes:

1. Bibiana Anaya Flores, como Secretaria en la casilla **345 básica**;
2. María del Carmen López Vega, como Secretaria en la casilla **455 básica**.

En ese sentido, resulta **fundado** el argumento vertido por el actor en cuanto a que se debe anular la votación, toda vez que fue recibida por personas no autorizadas, en contravención a lo establecido en el artículo 260, párrafos 1, inciso a) y 3, del código sustantivo, lo que pone en duda la certeza en la recepción y cómputo de los sufragios recibidos en ellas.

No es óbice a lo resuelto, el hecho de que en la casilla **455 básica**, también hayan actuado Araceli Antonio Mendoza y Petra Patricia De la Torre Tovar, personas cuya actuación también impugna el actor en iguales términos, pero que sí aparecen inscritas en la Lista Nominal correspondiente a su domicilio e incluso la primera fue habilitada para ser Escrutadora en esa mesa directiva, sin embargo, lo cierto es que la nulidad fue provocada por la circunstancia de que María del Carmen López Vega no se encuentra en dicho listado.

De ahí que al actualizarse la causal invocada, **procede decretar la nulidad** por lo que respecta a la votación recibida en las dos casillas precitadas.

### **Apartado 3**

En otro orden de ideas, el actor aduce que en las casillas **347 contigua 11, 382 básica, 388 básica y 509 básica**, el día de la jornada electoral, indebidamente se permitió sufragar a personas sin contar con credencial para tal efecto, o bien sin sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal de electores y eso es determinante para el resultado de la votación, puesto que las personas que votaron de manera irregular, resultan en número de votos, igual o mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar, circunstancia que a su parecer, actualiza la causal de nulidad prevista por el artículo 75, párrafo 1, inciso g), de la ley adjetiva.

Para sostener su afirmación, en la demanda hace alusión a lo que se inserta el siguiente cuadro.

Sección	Tipo de casilla	Irregularidades mencionadas en el escrito de Demanda	Diferencia entre el 1º y 2º lugar	Determinante
<b>347</b>	<b>C11</b>	Votaron dos funcionarios de la casilla IEEG que no están en la lista nominal por que no podían salir de su casilla. Así se lo manifestaron.	11	SI
<b>382</b>	<b>B</b>	Se permitió votar a María Bárcenas Vázquez y Pedro Bárcenas Magueyal sin credencial de elector o bien sin Sentencia del TEPJF	5	SI
<b>388</b>	<b>B</b>	Se entregó juego de boletas a una persona que no estaba en la lista nominal	49	SI
<b>509</b>	<b>B</b>	Votaron algunos ciudadanos y no aparecieron en la lista nominal pero se sumaron en el total de votos	169	SI



En primer término, conviene conocer el contenido de la disposición legal que prevé la causal en examen:

“ ...

**Artículo 75**

*1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:*

(...)

*g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;*

...”

Tal disposición se relaciona el contenido del artículo 34 de la Carta Magna, el cual prevé los requisitos que, para estar en aptitud de ejercer el derecho al voto activo, deberán satisfacer los ciudadanos mexicanos, esto es, haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Asimismo, de los diversos numerales 6, 176, 264 y 265 del código sustantivo, se advierte que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos estén en facultad de ejercer ese derecho, la cual exhibirán al momento de emitirlo ante la mesa directiva de casilla que corresponda, cuyo Secretario deberá comprobar que el nombre del elector aparezca en la lista nominal correspondiente y así el Presidente podrá entregar al ciudadano las boletas para emitir su voto.

Aunque también existen casos de excepción, al permitir votar a ciudadanos cuyo nombre no se encuentre en la Lista Nominal de Electores, como son los representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla, quienes también deberán mostrar su credencial para votar, quedando su nombre y clave

de elector inscritos en la parte final de dicha lista; de igual forma, a quienes cuenten con sentencia favorable emitida por este Tribunal Electoral, los cuales podrán emitir su sufragio aun sin la credencial o estar en la lista, en cuyo caso deberán exhibir el documento que justifique encontrarse en tal situación específica.

Así, de la interpretación gramatical y sistemática de cada uno de los numerales invocados con antelación, se concluye que la causal en estudio tiende a tutelar el principio de certeza respecto de los resultados de la votación obtenidos en la casilla, los que deben expresar fielmente la voluntad de los ciudadanos, pues en caso de permitir votar a electores que no cuenten con credencial para votar, o que teniéndola no estén inscritos en el listado nominal, entonces esa voluntad podría verse viciada con sufragios de personas que no pertenecen a la sección electoral correspondiente.

En ese contexto, pueden desprenderse con claridad los elementos que deben concurrir para que se actualice la nulidad de votación en una casilla conforme a la causal mencionada, los cuales son:

- a) Que se haya permitido sufragar a ciudadanos sin credencial para votar o sin que su nombre aparezca en la lista nominal de electores respectiva;
- b) Que el ciudadano que sufragó, no se encuentre en alguno de los supuestos legales que autorice hacerlo sin credencial para votar o sin que su nombre aparezca en la lista nominal de electores;

c) Que lo anterior sea determinante para el resultado de la votación.

En este contexto, se procede a realizar el análisis correspondiente bajo el orden apuntado, con base en la información contenida en el cuadro que enseguida se insertará, cuyos datos se obtuvieron de las actas de jornada electoral, de las actas de escrutinio y cómputo, así como de las hojas de incidentes que obran en el expediente, y tienen eficacia probatoria en términos de los numerales 14, párrafos 1, inciso a), 4, inciso a), y 16, párrafos 1 y 2 de la ley adjetiva, con lo cual se evidenciará en primer término, si efectivamente se permitió votar de la forma en que alega el actor, para luego establecer si dicho factor fue determinante para el resultado de la votación.

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES (Descripción de incidentes relacionados con la irregularidad)	Suma de resultados de la votación	Votación 1er. Lugar	Votación 2do. Lugar	Diferencia entre 1º y 2º Lugar "A"	Personas a las que se les permitió votar sin estar en la Lista Nominal "B"	Determinante (Comparación entre A y B)
	No.	Tipo	Acta de Jornada Electoral, Hoja de Incidentes y Acta de Escrutinio y Cómputo						
1	347	C11	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Votaron 2 funcionarios de la Mesa de Casilla IEEEG.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> Votaron 2 funcionarios de la Casilla IEEEG que no están en la lista nominal, por que no podían (sic) salir de su casilla. así se los manifestaron.</p> <p><b>Acta de Escrutinio y Cómputo:</b> Se encontraron 3 boletas más, correspondientes a otra casilla.</p>	440	166	155	11	2	NO
2	382	B	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Tres ciudadanos colocaron la boleta en otras urnas la de la contigua 01 correspondiéndole (sic) la básica , y dos ciudadanos con credencial votaron sin estar en la lista.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> 9:40 El señor Bolaños Reyes Liborio al momento de terminar de llenar sus boletas hizo el depósito (sic) de estas en las urnas de contigua 01 perteneciéndole (sic) la básica 1. 11:30 Se presentan en la mesa directiva de Básica 1 dos personas con identificación vigente correspondientes a la sección 382 pero no se encuentran en la lista nominal ni</p>	402	163	158	5	2	NO

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES (Descripción de incidentes relacionados con la irregularidad)	Suma de resultados de la votación	Votación 1er. Lugar	Votación 2do. Lugar	Diferencia entre 1° y 2° Lugar "A"	Personas a las que se les permitió votar sin estar en la Lista Nominal "B"	Determinante (Comparación entre A y B)
	No.	Tipo	Acta de Jornada Electoral, Hoja de Incidentes y Acta de Escrutinio y Cómputo						
			<p>presenta sentencia favorable por lo que los anotamos en la parte trasera de la lista nominal los cuales corresponden a Barcenas Vázquez María con domicilio en Av. Juan José Torreslanda 1104 col pinos, Celaya gto. clave de elector BRVZMR48042711M400 y Barcenas Magueyál Pedro con domicilio en Adn. Naranja 108 – 101 col. pinos, Celaya, gto. Clave de elector BRMGPD62012511H300. Por lo cual al momento de anotarlos ellos emiten su voto y lo depositan en las urnas por tal motivo serán agregados dos ciudadanos más a la lista nominal ya que al momento el presidente de nuestra mesa directiva se sintió presionado por funcionarios del IEEG que le hicieron anotar los nombres de los ciudadano.</p> <p><b>2:50</b> El Sr. Elizalde Vázques Adolfo deposito (sic) sus boletas en las urnas que no le corresponden contigua 01 y le corresponde la... <b>3:10</b> La Sra. Alvares Silvia deposito (sic) las boletas donde no correspondían (sic) depositandolas (sic) en las urnas de la contigua 01 y es la básica (sic) 1.</p> <p><b>Acta de Escrutinio y Cómputo:</b> No se señalan.</p>						
3	388	B	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> No se encontro (sic) en la lista, otro incidente fue se entrego (sic) dos boletas de senadores.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> <b>9:14</b> Se entrego (sic) una boleta de senadores. <b>9:15</b> No aparecio (sic) en la lista nominal. <b>7:30</b> Aparecio (sic) una boleta de gobernador. <b>11:00</b> Se entrego juego de boletas a una persona que no estaba en lista nominal.</p> <p><b>Acta de Escrutinio y Cómputo:</b> Se le entrego un juego de boletas a una persona que no estaba en la lista nominal.</p>	398	184	135	49	1	NO
4	509	B	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Votaron algunos ciudadanos y no aparecieron en lista nominal pero se sumaron en el total de votos.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> <b>12:30</b> El ciudadano voto (sic), mostrando credencial de la localidad, nada más que no se encontraba en la Lista nominal. <b>2:00</b> El ciudadano voto (sic) López Rigoberto ha votado ya que su credencial tiene domicilio aquí en la localidad y no aparecio (sic) en el listado nominal. <b>3:15</b> La ciudadana voto (sic) mostrando credencial original y vive en dicha localidad. <b>4:00</b> Hernández Epifanio voto</p>	436	275	106	169	4	NO

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES (Descripción de incidentes relacionados con la irregularidad)	Suma de resultados de la votación	Votación 1er. Lugar	Votación 2do. Lugar	Diferencia entre 1° y 2° Lugar "A"	Personas a las que se les permitió votar sin estar en la Lista Nominal "B"	Determinante (Comparación entre A y B)
	No.	Tipo	Acta de Jornada Electoral, Hoja de Incidentes y Acta de Escrutinio y Cómputo						
			(sic), ya que tiene varios años habitando la localidad pero no aparece en la lista nominal.  Acta de Escrutinio y Cómputo: No se señalan.						

Como se observa, le asiste razón al partido actor en cuanto a que se permitió votar indebidamente a diversas personas en las casillas señaladas, sin encontrarse en la lista nominal correspondiente, sin embargo, tal irregularidad es insuficiente para alcanzar su pretensión de anular la votación recibida en las mismas, pues con el propio contenido de la tabla anterior ha quedado evidenciado que en ninguno de los casos la irregularidad fue determinante para el resultado.

En efecto, si bien en las casillas antes mencionadas se accedió a que votaran personas que no contaban con credencial de elector o que no estaban incluidas en la lista nominal, sin que se advierta causa justificada para ello, lo cierto es que dicha circunstancia no es de tal magnitud como para dejar sin efectos los demás sufragios emitidos por el resto de los ciudadanos.

Y se afirma que no es determinante, porque el número de votos recibidos irregularmente, en todos los casos, es menor que la diferencia entre el partido que obtuvo el primer lugar de la votación y el segundo, de ahí que no se configure la causal de nulidad en análisis.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 13/2000 de este Tribunal Electoral, de rubro **"NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN**

**UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).”**

En tales condiciones, aun cuando han quedado acreditadas las irregularidades planteadas por el actor en las referidas casillas, tal como se desprende de los documentos valorados, en los que los propios funcionarios de casillas asentaron las incidencias ocurridas, lo cierto es que éstas no se efectuaron sistemáticamente, sino que puede estimarse que fueron acontecimientos aislados que en nada afectaron el normal desarrollo de la jornada electoral y, como se advirtió, tampoco trascendieron al resultado de la votación.

Por tanto ha lugar a **confirmar** la votación recibida en dichas mesas receptoras de votos.

#### **Apartado 4**

Ahora bien, en esta parte se procede al estudio de las casillas respecto de las cuales el actor sostiene que se configura la causal de nulidad la prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso i), de la ley procesal electoral, consistente en haber ejercido violencia física o presión sobre los electores o los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

El supuesto legal es el siguiente:

“...

**Artículo 75**

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se



acredite cualesquiera de las siguientes causales:

(...)

*i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;  
..."*

En relación con esto, los artículos 4, 158, fracción I, incisos d), e) y f), 228, párrafos 1 a 3, 237, 241, 265, párrafos 1 y 2, 266 y 267, del código sustantivo, tutelan la libertad y secrecía del voto, proscribiendo directamente cualquier acto que genere presión o coacción sobre los electores, estableciendo ciertos imperativos que tienden a evitar situaciones en que pudiera vulnerarse o siquiera presumirse cualquier lesión a la libertad o secreto que imprimió al sufragio.

De igual forma, se prohíben los actos públicos de campaña, propaganda electoral o de proselitismo el día de la jornada electoral y se faculta al Presidente de la mesa directiva de casilla para salvaguardar el orden en la misma, e incluso solicitar el auxilio de la fuerza de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera en ella o altere el orden.

Ahora bien, para la actualización de esta causal, se requiere acreditar los siguientes elementos:

1. Que exista violencia física o presión;
2. Que se ejerza sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores;

3. Que esos hechos se puedan traducir en una forma de influir en el ánimo de los electores para obtener votos a favor de un determinado partido;

4. Que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

Al respecto, este Tribunal Electoral ha sostenido el criterio de que la “violencia” consiste en situaciones de hecho que pudieran afectar en su integridad al elector o al miembro de la mesa directiva de casilla; mientras que por “presión” se ha entendido la afectación interna de aquéllos, de tal manera que pueda modificar su voluntad ante el temor de sufrir un daño, y que tal conducta se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva, según se sostiene en la jurisprudencia 24/2000, de rubro **“VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO. (LEGISLACIÓN DE GUERRERO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES).”**

En cuanto al tercer elemento constitutivo de la causal, resulta incuestionable que los hechos que se pueden traducir en violencia física o presión, deben tener, además de la finalidad propia de influir en el ánimo de los electores, un resultado concreto de alteración de la voluntad.

Por lo que hace a la cuarta condición, que los hechos sean determinantes para el resultado de la votación, implica que la violencia física o presión se haya ejercido sobre un determinado número probable de electores, o bien, durante la mayor parte de la jornada electoral, para llegar a establecer qué número de



votantes lo hizo bajo dichos supuestos a favor de cierto partido político y que por ello alcanzó el triunfo en la votación de la casilla, pues de no ser así, otro hubiera obtenido el primer lugar.

Para el análisis de la causal de nulidad que nos ocupa, deberán examinarse como medios de prueba, las actas de la jornada electoral y hojas de incidentes de las casillas señaladas, con la aclaración de que el actor no aportó diversos elementos probatorios para robustecer su dicho, encontrándose obligado para ello según lo previsto por el artículo 15, párrafo 2, de la ley de la materia.

Probanzas que constan en el expediente y tienen valor convictivo de acuerdo a lo previsto en los numerales 14, párrafos 1, inciso a), 4, inciso a), y 16, párrafos 1 y 2 de la misma legislación.

Enseguida se procederá a agrupar las casillas que de acuerdo a la naturaleza del incidente referido pueden ser atendidas en los mismos términos, separando las que ameriten ser analizadas en lo individual, de conformidad con lo siguiente:

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
1	347	C9	Ciudadanos se presentaron a votar portando el logotipo de partidos. Un elector se presentó a votar en dos casillas diferentes.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Boleta en urna incorrecta, No se permitió marcar dedo por motivos de Salud, No se permitió botar (sic) a Suplente de Representante de Partido  <b>10:10</b> La Sra. Carolina Lara Diaz deposito (sic) las boletas en una urna incorrecta.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> <b>14:50</b> La Sra. Lara Gomez Evelia no permitió (sic) mancha de tinta en el pulgar por problemas de salud.<b>17:40</b> A las C. Rico Torres Maria Guadalupe Representante de partido no se le permitió (sic) votar toda ves (sic) que si (sic) se encontraba el representante titular de partido. <b>13:20:</b> Elector decidió (sic) votar publicamente (sic) y no en mampara. <b>11:45</b> No se permitió (sic) al Ciudadano ya que no aparecia (sic) en lista nominal. <b>11:00</b> Ciudadanos se presentaron a votar</p>

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
				portando logotipos de partidos. 16:30 Un elector se presento (sic) a votar en dos casillas diferentes. <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
2	353	B	Una persona se presenta con tarjetas telefónicas y toma nota de la casilla. Persona MAYOR de edad alterado por pedirle que mostrara su dedo pulgar.	<b>Acta de Jornada Electoral: 10:00</b> persona que se sorprende tomando datos de la casilla. <b>14:13</b> : Una persona de edad avanzada que se altera. <b>Hoja de Incidentes: 10:15</b> Una persona se presenta (sic) con tarjetas telefónicas (sic) y toma nota de la Casilla. <b>14:13</b> person (sic) Mayor de edad alterado por pedirle que mostrara su dedo pulgar. <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
3	381	B	Se desalojaron a dos personas que intentaban tomar fotografías y discutir con las representantes de partido.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Se entregaron boletas con folio, ya están (sic) identificadas y se recuperarán en el conteo. <b>Hoja de Incidentes: 8:58</b> Una persona de la fila de votantes pidió que se diera prisa alzando la voz. <b>10:22</b> Se desalojaron a 2 personas que intentaban tomar fotografías y discutir con las representantes de partido. <b>10:25</b> El Sr. Hernandez (sic) Rivera Juan José colocó las boletas de elección federal en las casillas incorrectas también federales. <b>12:12</b> Se entregaron boletas con folio desde el inicio de la votación hasta la hora señalada (del folio 100,964 al 101, 139 en boletas para presidente y diputados federales; y del folio 100, 966 al 101, 141 en boletas para senadores). <b>13:18</b> Se depositaron 3 boletas de elección federal de la casilla contigua en las urna de la casilla básica. <b>14:00</b> María de los Angeles (sic) Hernández Lunas no pudo votar en la casilla 0381 por no encontrarse en la lista nominal aunque sus familiares sí estaban en dicha lista. <b>Escrito de incidentes:</b> No hay
4	381	C1	Funcionario de casilla Liliana Landín Secretaria informo (sic) al ciudadano que todos los partidos políticos están en facultad de anular los votos sino les proporciona la información requerida. Se presento (sic) abogado del partido político PRI para que su representante presentara incidencia.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Presencia de representante general de Partido Verde para indicar incidencias y error al ingresar boletas en casilla básica debiendo ser en contigua y viceversa <b>Hoja de Incidentes: 10:23</b> Un ciudadano ingreso (sic) sus boletas en las urnas contigua (sic) debiendo ser en la básica. <b>13:20</b> Un ciudadano ingresó sus boletas en las urnas contiguas debiendo ser en la Contigua. <b>10:13</b> Funcionario de casilla Liliana Landín Secretaria informo (sic) al ciudadano que todos los partidos políticos están (sic) en facultad de anular los votos sino se les proporciona la información requerida. <b>14:14</b> Se presentó Abogado del partido politico (sic) PRI para que su representante presentara incidencia. <b>14:16</b> En relacion (sic) a la incidencia anterior la C. Juana Aide Solis Hernandez representante del Partido Verde Ecologista de México bajo protesta de decir verdad manifiesta que la C. Liliana Landín Cruz Secretaria dijo que "nosotros siempre los de los partidos político (sic) estábamos ahi (sic) para echar abajo sus casillas". <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
5	411	B	Un representante del "PRI", no estaba Acreditado en esta casilla y	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Tuvimos que cambiarnos de posición (sic) por la lluvia.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
			Quería Permanecer aquí a la fuerza. La Sra. Barajas Orozco Aide Rosaura. No Quizo Que se le marcara su dedo Ni, la marca en su credenca (sic) Para votar. La cortina de la casilla se cae cada 3 votantes. Tuvimos que cambiarnos de Posición y acomodar todo de difErente (sic) forma porque (sic) la lluvia nos mojaba	<p><b>Hoja de Incidentes: 8:54</b> Los Folios 134,380, 134, 381, 134 379, 134378, 134377, 134376 se desprendieron. <b>9:10</b> Nos comunicamos al 066 y no asistieron (sic). <b>9:10</b> un Representante del del "PRI", no estaba Acreditado en esta casilla y Quería (sic) Permanecer aQuí (sic) a la fuerza. <b>9:47</b> Las boletas de Presidentes, Diputados y Senadores, La Parte donde están los Folios, se desprendian (sic) y se rompien (sic). <b>11:00</b> La boletas se rompen al momento de desprenderlas <b>3:42</b> La Sra. Barajas Orozco Aide Rosaura, No Quizo Que se le marcara su dedo Ni, la marca en su credencial Para votar. <b>4:00</b> La cortina de la casilla se cae cada 3 votantes. <b>4:00</b> Tuvimos Que cambiarnos de Posición y acomodar todo de diferente (sic) forma Por Que (sic) la lluvia nos mojaba. El Señor Lemus Gomez Pedro Representante del Partivo (sic) Movimiento Ciudadano llego (sic) a medio dia (sic).El Señor Lemus Gomez Pedro salió (sic) del lugar al momento del conteo. Ya no se le permitio (sic) la entrada. Las copias No se calcavan (sic) bien.</p> <p><b>Escrito de Incidente:</b> No hay</p>
6	424	B	8:03 se contaron las actas electorales para diputado federal y faltó (sic) una acta. 10:15 se le pidió (sic) al representante del partido del PRI que desocupara el lugar del escrutador (sic) y dicho representante se molesto (sic). 12:30 una señora voto (sic) pero su credencial estaba mal por lo cual se anulan las boletas de dicha persona. 18:20 se encuentra acta electoral que faltaba al inicio, acta de diputado federal.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Una señora voto (sic) y su credencial estaba mal por lo cual se anularon sus boletas</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 8:03</b> Se contaron las Actas Electorales, para diputado Federal y Falto (sic) Una Acta. <b>10:15</b> Se le pidió (sic) Al representante del partido del pri que desocupara el lugar del escrutador y dicho representante se molesto (sic). <b>12:30</b> Una señora voto (sic) pero su credencial estaba mal por lo cual se anulan las boletas de dicha persona.<b>18:20</b> Se encuentra Acta electoral que faltaba al inicio, Acta de diputado Federal</p> <p><b>Escrito de Incidente:</b> No hay</p>
7	462	B	UNA PERSONA SE PRESENTO (sic) CON SU PLAYERA ALUSIVA AL PARTIDO DEL PRI. SE LE PIDIÓ QUE SE LA QUITARA.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> UNA CAMIONETA CON PUBLICIDAD DEL PAN Y UNA PERSONA PORTANDO UNA PLAYERA DEL PRI.</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 09:52</b> FUERA DE LA CASILLA HABIA (SIC) UNA CAMIONETA CON PUBLICIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE PROCEDIÓ A PEDIR AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO QUE MOVIERA LA UNIDAD. <b>4:45</b> UNA PERSONA SE PRESENTÓ CON SU PLAYERA ALUSIVA AL PARTIDO DEL PRI. SE LE PIDIÓ QUE SE LA QUITARA.</p> <p><b>Escrito de Incidente:</b> No hay</p>
8	471	C5	Votante que a viva voz pide que va a votar por el PRI por que (sic) los otros partidos no sirven.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> No se señalan.</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 8:40</b> Se presta (sic) el representante del partido Movimiento Ciudadano Sonia González Carrillo. <b>8:44</b> Se presenta el representante general del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Mario Espinoza Rodríguez. <b>8:59</b> Inicio de la votación por esperar a que terminaran instalación de la casilla IEEG. <b>10:06</b> hora de llegada del representante del Partido Acción Nacional (PAN) Ma. Guadalupe Cervantes Pérez. <b>10:14</b> Hora de llegada de representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Edna Guadalupe García Tovar. <b>11:25</b> Votante que protestó muy</p>

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
				molesta porque según ella se marcan las boletas federales con lápiz. <b>15.12</b> Votante que a viva voz pide que va a votar por el PRI porque los otros partidos no sirven. <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
9	507	B	Se detecto (sic) dentro de la casilla personas que sin estar acreditadas no se salían. Anotando con libreta en mano lo acontecido (sic) en la casilla. Posteriormente el presidente de casilla le pidió (sic) que se retirara, a lo que procedió. Persona (Isaís Guillen) Representante del partido político del (PRI)	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> No se señalan <b>Hoja de Incidentes: 3:30</b> Se detecto (sic) dentro de la casilla personas que sin estar acreditadas no se salían (sic). Anotando con libreta en mano lo acontecido (sic) en la casilla. Posterior Mente (sic) el presidente de casilla le pidió que se retirara, a lo que procedio (sic). Persona (Isaís Guillen) Representante del partido político del (PRI). <b>Escrito de Incidente:</b> No hay.
10	515	B	LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ESTABA TOMANDO IMÁGENES CON EL CELULAR LA SEGUNDA ESCRUTADOR ROCIO DUARTE MATA LE MENCIONO QUE NO PODIA ESTAR TOMANDO FOTOS O IMÁGENES NO TENIENDO NINGUNA RESPUESTA.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> REPORTE DE INICIO DE CASILLA <b>Hoja de Incidente: 8:02</b> LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ESTABA TOMANDO IMÁGENES CON EL CELULAR LA SEGUNDA ESCRUTADOR ROCIO DUARTE MATA LE MENCIONO QUE NO PODIA ESTAR TOMANDO FOTOS O IMÁGENES NO TENIENDO NINGUNA RESPUESTA. <b>10:09</b> LA REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO CIUDADANO CAROLINA CASTAÑEDA GARCIA PRESENTA UNA INCIDENCIA QUE SIENDO LAS 8:40 A.M. DEL 01 DE JULIO DEL 2012 SE ABRIO LA CASILLA, ESPERANDO VOTANTES PARA SUFRAGAR SU VOTO JUNTO CON LA C. MARICELA RENDON RODRIGUEZ. <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
11	532	C1	El señor Marco Antonio Frías R. representante del partido Movimiento Ciudadano se lo (sic) observo (sic) videograbando. Seretaria Karla F. García introduci (sic) una bolsa con logo de nueva alianza.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Un ciudadano se precento (sic) a votar embriagado y no se le permitio (sic) hacerlo. <b>Hoja de Incidentes: 11:31</b> el señor Marco Antonio Frías R. reprecentante (sic) del partido Movimiento Ciudadano se le observo (sic) video grabando (sic). <b>11:38</b> Se-cretaria (sic) de casilla Karla F. García introduci (sic) una bolsa con logo de nueva alianza. <b>5:20</b> El señor jose (sic) andrez (sic) reprecentante (sic) del pan se precento (sic) a votar y no se le permitio (sic) ya que se podia (sic) desplazar su lugar que le correspondia. No se permitio (sic) votar al Ciudadano Gabriel Ramirez Martinez porque se encontraba en estado de ebrieda (sic). <b>Escrito de incidentes:</b> Marco Antonio Rodríguez Frías representante de Partido Movimiento Ciudadano) La Señorita Karla García Torres Secretaria de la Casilla 532 Basica (sic) recibio (sic) alimentos en una bolsa con un logo aproximadamente de 30 x 30 cm del partido nueva alianza, la cual mantuvo visible 2 min al momento de ejercer sus funciones y que retiro (sic) cuando se le sollicito (sic).
12	566	B	Un señor yego (sic) con su playera de un partido (Pri) También uno yego (sic) con su cachucha de un partido (Pri) Yego (sic) una persona exigiendo actas de diputado federal yego (sic) sin mostrar nombramiento diciendo que camarena pagaba lo que fuera todo esto fue al cierre de las votaciones (sic) acompañado de	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> 3 personas que yegaron (sic) con su credencial vencida. Un señor que yego (sic) Con su playera del (Pri) Y uno que yego (SIC) con cachucha del (Pri) <b>2.PM</b> Un señor yego (sic) con credencial benswürdida (sic) es 03. <b>2:50</b> Un señor yego (sic) Con su playera de un partido (Pri) <b>Hoja de incidentes: 9.00</b> También uno que yego (sic) Con su cachucha de un partido



Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
			otro señor sin nombramiento (Sic).	(Pri) <b>4:10</b> Una señora grande de edad. Su credencial no esta (sic) registrada. Yego (sic) una persona exigiendo actas de diputado federal yego (sic) <b>6.20</b> Sin mostrar nombramiento diciendo que camarena pagaba lo que fuera todo esto fue al cierre de las botaciones (sic) acompañado de otro señor Sin nombramiento.  <b>Escrito de incidentes:</b> No hay

Al respecto, no le asiste la razón al partido promovente, pues aun cuando en las actas de la jornada electoral o bien en la hojas de incidentes se hacen constar los hechos referidos por él, lo cierto es que tales eventos no reúnen las condiciones necesarias para ser considerados actos de violencia o presión sobre los electores o los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Esto es así, porque de ninguna de las constancias se desprende que hayan sido intimidados con causarles daño en el supuesto de no votar por tal o cual partido político, o de que los integrantes de las mesas directiva de casilla, hubieran sido sorprendidos o acosados para desempeñar conductas contrarias a las funciones que les fueron encomendadas el día de la jornada electoral.

Por tanto, es insuficiente que el actor se haya limitado a manifestar que existió violencia o presión en las referidas casillas, repitiendo las incidencias que quedaron registradas por los funcionarios de las mesas directivas de casillas, pretendiendo acreditar la causal de nulidad de votación invocada, sino que, además, tal como se señaló, tales hechos deberán reunir los elementos que han quedado especificados,

para que puedan ser considerados actos de presión o violencia, lo que en la especie no aconteció.

De igual forma, por lo que respecta a aquellas casillas en las que ocurrieron incidentes tales como el elector portara vestimenta representativa de partidos político o que sus expresiones fueran a favor de alguno de ellos, no pueden tenerse como suficientes para considerar que se trató de violencia o presión para la ciudadanía, ello, sin omitir señalar que tampoco se desprende que la presencia de dichas personas hubiera sido continua o por un tiempo prolongado, para considerar que pudieron influir de tal manera que el resultado de la votación favoreciera al instituto político ganador.

Por ello, al no acreditarse los elementos constitutivos de esta causal de nulidad, resulta **infundado** el agravio vertido en cuando a las casillas indicadas, en los términos expuestos.

Por otra parte, en las diversas mesas receptoras de votación que se precisan en el cuadro que se inserta a continuación, la incidencia planteada alude a propaganda electoral, por lo cual se analizarán en forma conjunta:

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
1	359	B	Es retirada publicidad del partido PRI, por parte de dos funcionarios de casilla, señalada por representante de partido por estar cerca. Un elector trae consigo doble credencial a nombre de García Estrada Romualdo con clave de elector GRESRM38000511H600, la credencial anterior con nombre y domicilio en el Fovissste calle Fray Diego No. 108 se le recoge en la casilla y no puede votar no aparece en la lista nominal.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Error anotar nombre Representante partido alianza, Publicidad retirada del PRI por funcionario (ilegible), doble credencial se recoge (ilegible).</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 8:00</b> Dentro del llenado de la acta de jornada electoral se escribe nombre incorrecto de representante de partido nueva alianza, se cancela renglon (sic) y escribe aun (sic) lado nombre correcto de representante. <b>8:05</b> Es retirada publicidad del partido PRI, por parte de los funcionarios de casilla, señalada por representantes de partido por estar cerca. <b>14:30</b> Vota dentro de la casilla funcionario que aparece en lista</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
				<p>nominal. <b>16:43</b> Un elector trae consigo doble credencial a nombre de García Estrada Romualdo con clave de elector GRESRM38020511H600, la credencial anterior con nombre y domicilio en el col. Fovissste, calle Fray. Diego Duran No. 108 se le recoge en la casilla y no puede votar no aparece en lista nominal.</p> <p><b>Escrito de Incidente:</b> BENITO DE LA CRUZ RAMÍREZ representante del Partido MOVIMIENTO CIUDADANO) APROX. A LAS <b>8:45</b> AM SE OBSERVO UN PENDON COLGADO DEL VERDE ECOLOGISTA A 30 MTS DE LA CASILLA BASICA AL LADO PTE O SRA EN LA MERA ESQUINA A (SIC) DONDE ENPIEZA (SIC) LA COL. FOVISSSTE, EL CUAL SE DESCOLGO EN SEGUIDA (SIC), PERO TAMBIÉN SE LOCALIZO OTRO PENDON AL PARECER DEL VERDE ECOLOGISTA EN LA ENTRADA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CELAYA EL CUAL AHI SE QUEDO SIN QUE NADIE LO QUITARA.</p>
2	376	B	EL REPRESENTANTE DEL PRI MANIFESTO (sic) QUE NO SE QUITO (sic) LA PROPAGANDA DEL PRD DURANTE LA VOTACIÓN.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> HABÍA PUBLICIDAD DEL PAN RETIRANDOLA CUANDO SE LE SOLICITÓ Y DEL PRD ESTANDO A 100 MTS. DE LA CASILLA, ÉSTA PERMANECIÓ DURANTE LA VOTACIÓN</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> <b>9:20</b> SE ENCONTRÓ PROPAGANDA DEL PAN RETIRÁNDOLA AL SOLICITARSELO EL REPRESENTANTE DEL PRD SE PRESENTÓ YA INICIADA LA VOTACION (sic) <b>6:20</b> EL REPRESENTANTE DEL PRI MANIFESTO (sic) QUE NO SE QUITÓ LA PROPAGANDA DEL PRD DURANTE LA VOTACION (sic).</p> <p><b>Escrito de incidentes:</b> (Ma. Fabiola Cortés Valles representante de Partido Revolucionario Institucional) A las <b>9:00 a.m.</b> se indico (sic) que había propaganda del PAN y PRD, el PAN si retiro (sic) dicha propaganda el PRD no y hay foto como prueba. Al cierre de casilla sigue la propaganda.</p>
3	380	C1	Se encuentra Propaganda de partido político afuera de instalaciones de casilla. Se detecta personal realizando encuestas a votantes fuera de instalaciones. Incidente con votante que portaba vestimenta de partido político.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Propaganda de partido político (PRI) afuera de casilla, Personal ajeno al IFE realizando encuestas afuera de casilla, Votante con atiende de partido político (PRD)</p> <p><b>Hoja de incidentes:</b> <b>9:00</b> Se encuentra Propaganda de partido político afuera de instalaciones de Casilla. <b>12:30</b> Se detecta personal realizando encuestas a votantes fuera de instalaciones. <b>17:00</b> Incidente con votante que Portaba vestimenta de partido político.</p> <p><b>Escrito de incidentes:</b> No hay</p>
4	425	C1	SE ECONTRO (sic) PROPAGANDA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DUERA (sic) DE LA ESCUELA. SE RETIRA DOS HORAS DESPÚES DE LA NOTIFICACIÓN.	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Porque estaba propaganda del partido revolucionario institucional fuera de la institución.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> <b>10:30</b> Siendo las 10:30 am estando en la escuela primaria josefa ortiz de dominguez donde se encuentra la Casilla se encuentra propaganda del partido revolucionario Institucional fuera de la institución Se retira 2 horas despues (sic) de la notificacion (sic) partido de Movimiento Ciudadano</p>

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
				<b>Escrito de Incidentes:</b> No hay
5	456	C1	8:20 a.m. un ciudadano se presento (sic) diciendo que la casilla debió abrirse a las 8:00 a.m. para votar 14:40 La C. Gaytán Chávez Miriram Carolina se presentó en la casilla para informar que a menos de 200 m había propaganda del PRD. 20:00 La misma ciudadana Gaytán Chávez Miriam Carolina firmó el exterior de la casilla y la propaganda del PRD.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Se presenta ciudadana a informar que a menos de 200 m de la casilla había propaganda del PRD <b>Hoja de Incidentes: 8:20</b> Un ciudadano se presentó diciendo que la casilla debió abrirse a las 8:00 am para votar. <b>14:40</b> La C. Gaytán Chávez Miriam Carolina se presentó en la casilla para informar que a menos de 200 m había propaganda del PRD. <b>20:00</b> La misma ciudadana Gaytán Chávez Miriam Carolina filmó el exterior de la casilla y la propaganda del PRD. Enséñalos. <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
6	458	B	9:25 A.M. PUBLICIDAD DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A MENOS DE 20 METROS. 12:35 MANIFIESTO DE LA REPRESENTANTE DEL PRD, DE UNA PERSONA TOMANDO FOTOS EN LA ENTRADA DE LAS CASILLA (sic) DICHA PERSONA SALIO CORRIENDO CUANDO SE PERRCATO (sic) DEL SUCESO. 13:04 SE DETECTA UNA PERSONA POSTANDO UNA PLAYERA DEL VERDE ECOLOGISTA Y DE MOMENTO NO SE LE PERMITIÓ VOTAR Y REGRESO MAS TARDE SIN DICHA PLAYERA.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> UNA PERSONA TOMANDO FOTOS Y OTRA QUE TRAI A PLAYERA DE UNA PARTIDO, PUBLICIDAD DE UN PARTIDO A 20 METROS MENOS. <b>Hoja de Incidentes: 9:25 AM</b> PUBLICIDAD DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A MENOS DE 20 METROS. <b>12:35</b> MANIFIESTO DE LA REPRESENTANTE DEL PRD, DE UNA PERSONA TOMANDO FOTOS EN LA ENTRADA DE LAS (SIC) CASILLA DICHA PERSONA SALIO CORRIENDO CUANDO SE PERCATO EL SUCESO. <b>13:04</b> SE DETECTA A UNA PERSONA PORTANDO UNA PLAYERA DEL VERDE ECOLOGISCA (SIC) Y DE MOMENTO NO SE LE PERMITOO (SIC) VOTAR Y REGRESO MAS TARDE SIN DICHA PLAYERA. <b>Escrito de Incidente:</b> No hay

Como se ve, el actor sustenta su impugnación en que el día de la elección se detectó diversa propaganda de distintos partidos políticos, lo que se confirmó con lo asentado en las actas de la jornada y hojas de incidentes respectivas.

No obstante, tal afirmación no encuentra sustento jurídico para estimar que existieron actos de proselitismo, que se tradujeron en presión sobre el electorado, pues se requiere acreditar, además, que dicha publicidad se colocó fuera de los plazos establecidos en la ley.

Es así, ya que como se ha indicado con anterioridad, para que se configure la causal invocada, debe demostrarse que la



mencionada propaganda se colocó el día de la jornada electoral, para ser considerada como acto de proselitismo, traducible a un acto de presión sobre los votantes, criterio que encuentra sustento en la tesis XXXVIII/2001, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: **"PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE COLOCADA DURANTE EL PERÍODO PROHIBIDO POR LA LEY (LEGISLACIÓN DE COLIMA)."**

Bajo tales razonamientos, es incuestionable que al no demostrarse fehacientemente que la aludida propaganda fuera instalada el día de la elección con el fin de inducir a la ciudadanía en las referidas casillas a votar por determinado partido político y además de que ello fuera determinante para el resultado de la votación, es improcedente anular la votación recibida en las mismas.

Finalmente, por lo que hace a las casillas que se mencionan en el cuadro siguiente, se estima conveniente realizar un estudio individual de las mismas.

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
1	416	B	<p>Quisieron llevarse la hoja de apertura con lujo de violencia una representante del Partido alianza que no estuvo (sic) identificado ante la casi (partidaria Luisa Fernanda Rocha Rosales). El ciudadano Mancera Jimenez Alonso Presento (sic) una Credencial que no correspondía (sic) al año, enseguida Presento (sic) la actual. En la casilla básica (sic) faltó (sic) una boleta de diputados.</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Algunos representante inconformes, Quisieron llevarse la hoja del acta.</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 9:15</b> Los folios se desprendieron del block al arrancar las boletas.<b>10:18</b> Quisieron llevarse la hoja de apertura con lujo de violencia, Una Representante del Partido alianza que no estaba identificada ante la Casilla (Pontidiaria (sic) Luisa Fernanda Rocha Rosales). <b>10:19</b> Equivocación de la Presidenta de casilla a (sic) formar el paquete de boletas dando dos para presidente y una para diputado, corrigiendo la equivocación pero la votante ya había marcado la boleta de Presidente dos veces, recogiendo una de ellas y entregando la de</p>

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
				<p>senadores para llevara (sic) a cabo su votacion (sic) correspondiente. <b>11:00</b> Discrepancia entre 1er escrutador y presidente acerca de los talones de las boletas que no deben ser separadas del block completo. <b>11:12</b> Equivocación en el inciso 4 del acta de la Jornada electoral en lugar de 592 es 482 y se corrigió. <b>11:15</b> Equivocación en el inciso 3 del acta de la Jornada electoral en lugar de ser 568 es solo un votante. <b>9:00</b> El Representante del Movimiento Ciudadano (Adrian Romero Neri) firmó alguna de la boletas para que iniciara la votacion (sic) y no fue posible reiniciar las firmas en las boletas. <b>13:00</b> Reiniciando la firma de una parte de las boletas por parte de las boletas por parte del representante del partido Movimiento Ciudadano (Adrian Romero Neri). <b>13:10</b> Nos equivocamos de folio de las boletas de senadores repartiendose (sic) con inicio 146,601 en lugar de 146,401. En la de presidente se tomo (sic) 146, 601, en lugar de 146,401. <b>3:00</b> el Ciudadano Mancera Jimenez (sic) Alonso presento (sic) una credencial que no correspondía al año, enseguida Presento (sic) la actual. <b>3:50</b> Un ciudadano manifesto (sic) inconformida (sic) por que se le entregó una boleta que se desprendió (sic) una porque era parte de esta boleta. <b>4:00</b> Manifiesto (sic) el representante d' Movimiento Ciudadano sobre las copias del acta que sí se pasan bien, ya que no se alcanzan a leer bien las ultimas (sic) hojas. <b>4:25</b> Compañero del Representante Movimiento Ciudadano insistió en no estar de acuerdo con la copia de acta a entregar por no ser legible. <b>4:42</b> el Representante "Areno Mora Eduardo solo es del PRD. <b>9:28</b> p.m. En la Casilla (sic) basica (sic) falta Una boleta de diputados y nos sobran dos de presidente.</p> <p><b>Escrito de incidente:</b> En la casilla 416 Basica (sic) 1 Se dieron las Sig. Anomalias (sic) Para Presidente Se Votaron 399- Se contaron 398-Para Diputados Se recibieron 400 votos Sobra un voto- Senadores fueron 399. La Protesta es que si se entregan 399 juegos de Boletas, Hay discordancia en los votos de Presidente y Diputados, Por lo que presumiblemente se incurrió (sic) en la Practica (sic) de <u>carruse!</u> Pues en ningún Modo debió de no cuadrar la relación. Adrian Romero Representante de Casilla Morena</p>
2	445	B	<p>9:35 Cambio de mesa con las boletas por desorganización de parte de funcionarios de votaciones locales que regresaron las credenciales de que depositaran las boletas en la urnas y las informaron mal a los votantes. 9:5 el capacitador del IEEG se comporto (sic) agresivo y comenzo (sic) a dar ordenes (sic) de cómo tenían (sic) que hacerse el proceso de los votos pidio (sic) que se entregaran la boletas a los votantes generando desorganización en el transcurso de las votaciones y confundiendo a los votantes.</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral :</b> No se señalan</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 8:00</b> Hasta este momento se abrieron la puertas de las instalaciones. <b>8:20</b> No estaba de acuerdo todos los representantes en la forma como se devieron (sic) instalar las casillas, se le llamo (sic) a la orientadora Carmen para que ayudara a ordenar. <b>9:35</b> Cambio de Mesa con las boletas por desorganización de parte de funcionarios (sic) de votaciones locales que regresaron las credenciales antes de que depositaran las boletas en las urnas y les informaron mal a los votantes. <b>9:5</b> El capacitador de el IEEG se comporto (sic) agresivo y comenzo (sic) a dar ordenes (sic) de como tenia (sic) que hacerse el proceso de los votos pidio (sic) que se entregaran las 6 boletas a los votantes generando desorganización en el transcurso de las votaciones y confundiendo a los votantes.</p>

Consecutivo	Casillas		INCIDENTE EN LA DEMANDA	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y HOJA DE INCIDENTES
	No.	Tipo		
				<b>Escrito de Incidentes:</b> No hay
3	464	B	Se presentó (sic) un escrito de incidencia, un hombre y una mujer que tomaron fotos y supuestamente robaron urnas, incidente y reportado por el PRD.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Se marca "SI", pero no lo describen.  <b>Hoja de Incidentes:</b> 12:35 Ciudadana no se le permitió (sic) Votar por no estar en la lista. 2:57 Ciudadano no se le permitió (sic) Votar por no estar en la lista. 3:18 Ciudadana no se le permitió (sic) Votar por traer credencial Anterior. 9:00 Falto (sic) boleta Senadores.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
4	513	B	Representante del PRI estaba haciendo comentarios sobre partidos (propaganda). Representante del PRI estaba regalando despenzas (sic) en la parte de adentro y afuera de casillas.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Propaganda de partidos  <b>Hoja de Incidentes:</b> 2:31 Se recojio (sic) credencial a Camacho Lopez Juana porque ya es vencida. 2:40 Se recojio (sic) credencial a Flores Flores Elena porque ya se vencio (sic). 5:30 Representante del PRI estaba haciendo Comentarios sobre partidos políticos (propaganda) 5:52 Representante del PRI estaba regalando despenzas (sic) en la parte de adentro y afuera de casillas.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay.
5	513	C2	El representante de Movimiento Ciudadano estuvo interrumpiendo el conteo final y el llenado de los documentos originales, estando de testigos todos los demas (sic)	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> El representante del voto ciudadano no se apresura a firmar voletas (sic), Mauricio Arturo Ventura S. y se retraso (sic) 30 min  <b>Hoja de Incidente:</b> 8:30 el representante del Movimiento Ciudadano atraso (sic) el (sic) votación. 9:00 El representante del Movimiento Ciudadano estuvo interrumpiendo el conteo final y el llenado de los documentos originales, estando de testigos todos los demás representantes de partidos. 9:00  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay

En cuanto a las casillas **416 básica y 445 básica**, cabe decir que si bien el hecho relativo a la pretensión por parte de una representante del "Partido Alianza" (sic) de llevarse la "hoja de apertura" con lujo de violencia, así como la presunta desorganización por parte de los "funcionarios de votaciones locales", indicando que el "Capacitador del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato", se comportó agresivo y dio órdenes de cómo tenía que hacerse el proceso de los votos, pidiendo que se entregaran las seis boletas a los votantes, en efecto quedó asentado en la hoja de incidentes respectiva, empero, esto de ninguna manera implica que los electores se hubieran visto

afectados o que el acto hubiera sido dirigido a forzarlos a emitir su voto a favor de dicho instituto político.

Tampoco está acreditado que haya influido en el ánimo de los integrantes de la mesa directiva de casilla o del electorado, máxime que en el caso, el actor no precisa de qué forma, tal cuestión, generó la presión que refiere o que esto haya sido determinante para definir el resultado de la votación.

Ahora bien, en lo relativo a la casilla **464 básica**, en la que según relata el partido impugnante, se presentó un escrito de incidencia reportado por el Partido de la Revolución Democrática, referente a que un hombre y una mujer tomaron fotos y supuestamente robaron urnas, tal aseveración en modo alguno se encuentra confirmada en el acta de la jornada electoral ni en la hoja de incidentes, además el promovente omitió aportar pruebas para justificarlo, con lo cual pueda generar convicción plena de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de los hechos correspondientes, lo que en el caso no aconteció, máxime cuando aduce que la presunta irregularidad fue informada por diverso partido político.

Lo anterior, aunado a que es factible afirmar con certeza que la urna de la casilla impugnada no fue robada, en tanto que el escrutinio y cómputo de los votos se realizó de manera regular, según consta en la copia certificada del acta respectiva que obra agregada en el cuaderno accesorio 5, de la cual se desprende que en ese acto estuvo presente María de Lourdes García Trejo, en su carácter de representante del partido político actor, quien al firmar no manifestó cuestión alguna.



Referente a la casilla **513 básica**, el actor hace valer que el representante del Partido Revolucionario Institucional estuvo regalando despensas en el interior y exterior de la casilla, lo cual quedó registrado de igual manera en la hoja de incidentes correspondiente.

Sin embargo, según puede advertirse, el referido hecho aconteció a las “5:52”, es decir, a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, momentos antes del cierre de la votación, que fue a las dieciocho horas con cuatro minutos, como se desprende de la propia acta de jornada.

En ese sentido, al no existir en autos ningún otro elemento que permita constatar, en principio, que efectivamente se trate de despensas y posteriormente, la cantidad de electores a los que supuestamente influyó tal circunstancia pues no debe perderse de vista que la votación se cerró a la hora indicada, esto es, doce minutos después del incidente registrado, por no haber más electores en la casilla, por tanto no es factible que el evento hubiera repercutido en el ánimo de una gran cantidad de electores, pues no se precisa a quiénes o a cuántos se les hizo entrega de las mencionadas “despensas”.

Así las cosas, no se acreditó fehacientemente el nombre y número de personas que en su caso, pudieran haber aceptado la dádiva, pues además cabría dejar en claro, si es que hubo beneficiados, si éstos tenían el carácter de electores o se trataba de los representantes del propio partido político u otras personas diversas.

Ello, porque la omisión de especificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar por parte del demandante, aunado a la

falta de pruebas idóneas que demuestren su versión, impiden apreciar si los hechos en los cuales se sustenta la pretensión de nulidad, son o no determinantes para el resultado de la votación.

Apoya lo expuesto, la jurisprudencia 53/2002, de rubro: ***“VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DE JALISCO Y SIMILARES).”***

Por otro lado en lo relativo a la impugnación de la casilla **513 contigua 2**, basada en que el representante de Movimiento Ciudadano estuvo interrumpiendo el conteo final y el llenado de los documentos originales, debe decirse que en la hoja de incidente sí se hace alusión a esta circunstancia; no obstante, tampoco dicha situación demuestra que se hubiera ejercido violencia o presión sobre los electores, mucho menos que fuera determinante para el resultado de la votación en dicha casilla.

Ahora bien, luego de referirse a las casillas recién estudiadas en este apartado, el actor aduce que los actos de proselitismo ocurridos en ellas, obligadamente tuvieron consecuencias respecto a otras instaladas sólo por encontrarse en el mismo lugar conforme al Encarte, las cuales son: 347 contigua 10, 347 contigua 11, 347 contigua 12, 347 contigua 13, 347 contigua 14, 347 contigua 15, 353 contigua 1, 376 contigua 1, 380 básica, 411 contigua 1, 416 contigua 1, 424 contigua 1, 425 básica, 445 contigua 1, 456 básica, 471 básica, 471 contigua 1, 471 contigua 2, 471 contigua 4, 507 contigua 1, 507 contigua 2, 513 contigua 1, 532 básica.



Para esta Sala Regional, tal planteamiento se estima **infundado**, toda vez que, como se razonó en párrafos precedentes, en principio, no se acreditó la causal de nulidad alegada por el partido promovente en las casillas que señaló, pero además, de haberse anulado la votación, ello de ninguna manera generaría la misma consecuencia para los diversos centros de votación, incluso en el caso de encontrarse ubicados en el mismo lugar, pues para que aconteciera de esa forma, resultaría necesario aportar elementos probatorios tendentes a evidenciar que la irregularidad, en este caso los actos de presión que aduce el accionante, también se cometieron en las casillas que afirma, lo cual no se actualiza en la especie.

Luego entonces, lo infundado del agravio estriba en que el actor parte de una premisa equivocada al estimar que los eventos que tilda de ilegales acontecidos en determinada casilla, configuran la causal de nulidad en estudio en las demás también instaladas en el lugar, de ahí que no le asista razón y en ese sentido, procede confirmar la votación recibida en las mismas.

**OCTAVO. Planteamiento respecto a la nulidad de elección.**

Como se precisó en el considerando sexto de esta sentencia, el actor hace valer que en el presente asunto se presentaron situaciones particulares que generaron una confusión en el electorado al momento de acudir a las casillas para emitir su voto a los distintos cargos que se eligieron, sustentando su argumento en que dicha irregularidad aconteció en razón de que el Partido Acción Nacional participó de manera coaligada en el proceso electoral local para elegir Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Guanajuato, y de forma individual en la elección federal.

Al respecto, para el estudio de los argumentos esgrimidos por el partido promovente, en principio, conviene tener presente que el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Instituto Federal Electoral, como órgano público autónomo, tiene la encomienda de organizar los procesos electorales federales.

Dicho Instituto, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones populares, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, tal como lo dispone el citado dispositivo constitucional, así como los numerales 104, 105 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

También en el párrafo segundo, base I, del susodicho precepto, se contempla a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fines **promover la participación del pueblo en la vida democrática**, el contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En lo referente a la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, la misma recae en la autoridad administrativa electoral federal, los partidos políticos y



sus candidatos, así como en las organizaciones ciudadanas, de conformidad con el artículo 2, párrafo 3, del referido ordenamiento legal.

Ahora bien, los partidos políticos se constituyen con la finalidad de participar en las elecciones federales y estatales, postulando candidatos a los diversos cargos populares, de ahí que se encuentran inmersos directamente con la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral correspondiente, en términos del artículo constitucional precitado, así como en los numerales 22, párrafo 1, 36, párrafo 1, inciso a), del señalado código sustantivo.

Respecto a sus formas de participación en la elección, puede ser de manera individual, postulando cada uno de ellos a sus propios candidatos, o bien, en coalición, derecho previsto en el artículo 36, párrafo 1, incisos a), d), e) y f), de dicha normativa.

En torno a la figura de las coaliciones, la misma codificación, en sus numerales 93, párrafo 2, 95, párrafos 6 y 7, 96, 99, dispone que se podrá formar tal unión de partidos para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, ya sea de Presidente de la República, Senadores y Diputados de mayoría relativa, misma que puede ser total o parcial, para ello deberán celebrar y registrar un convenio ante el Instituto Federal Electoral.

Conviene precisar que la propia norma en cita, establece en el artículo 95, párrafo 9, que independientemente de la elección que se pacte en el convenio, los partidos coligados aparecerán con su propio emblema en la boleta electoral, sumándose los

votos para el candidato de la coalición y los sufragios contarán para el partido cuyo emblema se haya marcado en dicha boleta. En lo relativo a la forma de emitir el voto, el diverso numeral 265 dispone que se entregarán las boletas de las elecciones a los ciudadanos que aparezcan en la lista nominal y exhiban su credencial para votar, a efecto de que libremente y en secreto marquen únicamente el cuadro donde aparece el emblema del partido por el cual se vota o, en su caso, los emblemas de los partidos que participen coaligados.

Por otra parte, se deben tener presentes las reglas relativas al escrutinio y cómputo de votos emitidos en la mesa directiva de casilla, así como la determinación de cuándo un voto se considera válido o nulo, lo cual se encuentra regulado en los artículos 274 a 277 del código sustantivo, de los que se desprende lo siguiente:

1. El escrutinio y cómputo consiste en determinar el número de electores que votaron en la casilla, los votos emitidos para cada partido político o candidato, votos nulos y boletas sobrantes, bajo las reglas que a continuación se enuncian.

a) Las boletas sobrantes se inutilizarán por medio de dos rayas diagonales, mismas que se guardaran en un sobre especial, que quedará cerrado y en su parte exterior se anotara el número de boletas que contiene dicho sobre.

b) Se contarán los ciudadanos que aparezcan que votaron en la lista nominal correspondiente, sumando los que sufragaron con resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



c) Se abrirá la urna y se sacaran las boletas, mostrándose a los presentes que la misma ha quedado vacía, y se contarán las mismas.

d) Se clasifican las boletas, en votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y los sufragios nulos.

e) Los datos se asentarán en las actas de escrutinio y cómputo atinente.

**2.** En caso de coalición, cuando se marque más de un emblema de los partidos coaligados, el voto contará para el candidato.

**3.** Es voto válido cuando solo se marque un cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político.

**4.** Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

**5.** Son votos nulos cuando en la boleta depositada en la urna no se haya marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político, o cuando se marquen dos o más cuadros sin existir coalición.

Detallado el marco constitucional y legal que antecede, del análisis al escrito de demanda, se desprende que el promovente aduce, esencialmente, que el siete de octubre de dos mil once, dio inicio el proceso electoral federal para elegir Presidente de la República, Senadores y Diputados.

Por otra parte, el nueve de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,

declaró el inicio del proceso electoral local para elegir Gobernador Constitucional, Diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.

Así, el uno de julio pasado, también tuvo lugar la jornada electoral a efecto de elegir a los candidatos para ocupar dichos cargos, en la cual el Partido Acción Nacional contendió en coalición con Nueva Alianza, siendo que en la elección federal participó de manera individual.

Afirma el promovente que dicha circunstancia derivó en la confusión del los ciudadanos al momento de emitir su voto, pues se les entregaron seis boletas electorales correspondientes a las elecciones locales y federales, lo que según refiere, se hizo evidente al realizar el recuento total de los votos correspondientes a cuatrocientos cincuenta y nueve paquetes que comprenden el 12 distrito electoral federal con cabecera en Celaya, Guanajuato, advirtiéndose que en la mayoría de los votos clasificados como nulos, al haber cruzado los emblemas de ambos partidos, era clara la intención de sufragar a favor del Partido Acción Nacional.

Tal confusión, aduce el actor, se hace patente en lo asentado en las hojas de incidentes de diversas casillas que menciona en su escrito de demanda, las cuales son:

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES ASENTADOS EN LA DEMANDA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES Y ESCRITO DE INCIDENTE
	No.	Tipo		
1	342	C3	Durante el transcurso de la votación la presidente al entregar las boletas al ciudadano se equivocó y le dio 2 boletas de Diputados Federales al momento que se trato (sic) de remediar lo ocurrido el ciudadano ya había depositado el voto en las urnas.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Representante de Partido Político Dejo (sic) de firmar las boletas  <b>Hoja de Incidentes: 11:28</b> El Representante de Partido Político que acepto (sic) firmar las boletas solo firmo (sic) aproximadamente 20 boletas Despues (sic) de eso ya no firmo (sic) ninguna por lo que así se continuo (sic) el



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES ASENTADOS EN LA DEMANDA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES Y ESCRITO DE INCIDENTE
	No.	Tipo		
				<p>proceso. Dando se (sic) Cuenta de lo ocurrido se le pidió (sic) que firmara las boletas restantes lo cual el axedio (sic) a firmarlas. El representante de partido político (sic) y funcionarios están (sic) concientes (sic) de lo acontecido. <b>1:21</b> El Representante de Partido Político (sic) que estaba firmando las Actas se retira de la Casilla por lo que las boletas siguientes ala (sic) una con 21 minutos quedaron sin firmar. Durante el transcurso de la votación (sic) La Presidenta al entregar las boletas al Ciudadano se equivocó (sic) y se dio 2 boletas de Diputados federales al momento que se trató (sic) de remediar lo (sic) ocurrido el Ciudadano ya había (sic) depositado el voto en las urnas.</p> <p><b>Escrito de incidente:</b> No hay</p>
2	347	C1	<p>POR LA CONFUSION DE LOS VOTANTES SE DEPOSITARON BOLETAS DE ESTA CASILLA CONTIGUA UNO EN LA BASICA POR ESTAR MUY JUNTAS LAS URNAS DE AMBAS PARA PRESIDENTE FALTARON OCHO EN DIPUTADOS DOS Y EN SENADORES TRECE.</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> No hubo incidentes</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 9:10</b> LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO FIRMO LAS BOLETAS LA CIUDADANO (sic) SUSANA ESTRADA GARCIA FIRMO ALGUNAS DE LAS BOLETAS DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES LAS CUALES DEJO DE FIRMAR PARA RAPIDEZ DE LA VOTACIÓN. AL SEÑOR BAUTISTA GOMEZ FRANCISCO JAVIER SE LE ENTREGO UNA CREDENCIAL QUE NO ERA DE EL POR EROR LA CUAL SE REGRESA AL IFE. POR CONFUSION DE LOS VOTANTES SE DEPOSITARON BOLETAS DE ESTA CASILLA CONTIGUA 1 EN LA BASICA POR ESTAR MUY JUNTAS LAS URNAS DE AMBAS PARA PRESIDENTE FALTARON OCHO, EN DIPUTADOS DOS Y EN SENADORES TRECE.</p> <p><b>Escrito de incidente:</b> No hay</p>
3	347	C11	<p>Votaron dos funcionarios de la casilla IEEG que no están en la lista nominal por que (sic) no podían salir de su casilla. Así se los manifestaron.</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Votaron los funcionarios de la Mesa de Casilla IEEG 2.</p> <p><b>Hoja de Incidentes:</b> Votaron 2 funcionarios de la casilla IEEG que no están en la lista nominal. por que (sic) no podían (sic) salir de su casilla. así se los manifestaron..</p> <p><b>Escrito de incidente:</b> No hay</p>
4	373	C2	<p>1.-SE DECIDIO QUITAR LA MAMPARA POR ESPACIO REDUCIDO 2.- 5 CIUDADANOS NO VOTARON POR NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL, FALTARON 3 BOLETAS (sic) Y DESPUÉS FUERON ENCONTRADAS EN LAS URNAS DE DIPUTADOS, 3.- SE ENCONTRARON 4 BOLETAS PARA DIPUTADOS Y 1 PARA SENADOR.</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Ciudadanos (sic) no se encontraron en la lista nominal y no pudieron votar</p> <p><b>Hoja de Incidentes: "Manpara" 9:23</b> Se decidió (sic) quitar la casilla por espacio reducido en acuerdo con IEEGG (sic) que se utilizaria (sic) la de ellos. <b>4:55</b> Se introdujo Una boleta en cada urna de las urnas de la casilla basica (sic) 2, que no correspondían (sic) a la casilla C2. 5 ciudadanos no votaron por no estar en la lista nominal Faltaron 3 boletas q' después fueron encontradas en la urna de diputados. Se encontraron 4 boletas para diputados y una para senador. Se abrieron los sobres plasticos (sic) por falta de firmas de representante de casillas y funcionarios.</p> <p><b>Escrito de incidente:</b> No hay</p>
5	416	B	<p>Quisieron llevarse la hoja de apertura con lujo de violencia una representante del Partido alianza que no estuvo (sic) identificado ante la casi (partidaria Luisa Fernanda</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> Algunos representantes inconformes, Quisieron llevarse la hoja del acta.</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 9:15</b> Los folios se desprendieron del block al arrancar las boletas.</p>

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES ASENTADOS EN LA DEMANDA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES Y ESCRITO DE INCIDENTE
	No.	Tipo		
			<p>Rocha Rosales). El ciudadano Mancera Jimenez Alonso Presento (sic) una Credencial que no correspondia (sic) al año, enseguida Presento (sic) la actual. En la casilla básica (sic) falto (sic) una boleta de diputados.</p>	<p><b>10:18</b> Quisieron llevarse la hoja de apertura con lujo de violencia, Una Representante del Partido alianza que no estaba identificada ante la Casilla (Pontidiaria (sic) Luisa Fernanda Rocha Rosales). <b>10:19</b> Equivocación de la Presidenta de casilla a (sic) formar el paquete de boletas dando dos para presidente y una para diputado, corrigiendo la equivocación pero la votante ya había marcado la boleta de Presidente dos veces, recogiendo una de ellas y entregando la de senadores para llevara (sic) a cabo su votacion (sic) correspondiente. <b>11:00</b> Discrepancia entre 1er escrutador y presidente acerca de los talones de las boletas que no deben ser separadas del block completo. <b>11:12</b> Equivocación en el inciso 4 del acta de la Jornada electoral en lugar de 592 es 482 y se corrigió. <b>11:15</b> Equivocación en el inciso 3 del acta de la Jornada electoral en lugar de ser 568 es solo un votante. <b>9:00</b> El Representante del Movimiento Ciudadano (Adrian Romero Neri) firmó alguna de la boletas para que iniciara la votacion (sic) y no fue posible reiniciar las firmas en las boletas. <b>13:00</b> Reiniciando la firma de una parte de las boletas por parte de las boletas por parte del representante del partido Movimiento Ciudadano (Adrian Romero Neri). <b>13:10</b> Nos equivocamos de folio de las boletas de senadores repartiendose (sic) con inicio 146,601 en lugar de 146,401. En la de presidente se tomo (sic) 146, 601, en lugar de 146,401. <b>3:00</b> el Ciudadano Mancera Jimenez (sic) Alonso presento (sic) una credencial que no correspondía al año, enseguida Presento (sic) la actual. <b>3:50</b> Un ciudadano manifesto (sic) inconformida (sic) por que se le entregó una boleta que se desprendió (sic) una porque era parte de esta boleta. <b>4:00</b> Manifiesto (sic) el representante d´ Movimiento Ciudadano sobre las copias del acta que sí se pasan bien, ya que no se alcanzan a leer bien las ultimas (sic) hojas. <b>4:25</b> Compañero del Representante Movimiento Ciudadano insistió en no estar de acuerdo con la copia d´ acta a entregar por no ser legible. <b>4:42</b> el Representante "Areno Mora Eduardo solo es del PRD. <b>9:28</b> p.m. En la Casilla (sic) básica (sic) falta Una boleta de diputados y nos sobran dos de presidente.</p> <p><b>Escrito de incidente:</b> En la casilla 416 Basica (sic) 1 Se dieron las Sig. Anomalias (sic) Para Presidente Se Votaron 399- Se contaron 398- Para Diputados Se recibieron 400 votos Sobra un voto- Senadores fueron 399. La Protesta es que si se entregan 399 juegos de Boletas, Hay discordancia en los votos de Presidente y Diputados, Por lo que presumiblemente se incurrio (sic) en la Practica (sic) de <u>carrusel</u> Pues en ningún Modo debió de no cuadrar la relación. Adrian Romero Representante de Casilla Morena</p>
6	416	C1	<p>No estaba acreditado un representante del PANAL. Error en el nombre del Representante por Heriberto Arellano Ramirez. Por error se comenzó (sic) por la numeración 147401 de los senadores. De que la casilla del IEEG comenzo (sic) la votación primero que nosotros. Se realizó un tercer conteo cuyo resultado fue de 582. Se encontró en la lista nominal, pero en la credencial falto (sic) el segundo apellido, en la credencial de</p>	<p><b>Acta de Jornada Electoral:</b> De que una persona no apareció en lista nominal y tenía credencial.</p> <p><b>Hoja de Incidentes: 9:00</b> De que no estaba acreditado un representante del Partido Nueva Alianza. <b>9:27</b> Error en el nombre del Representante por Heriberto Arellano Ramírez. <b>9:30</b> Por error se comenzó (sic) por la numeración 147 401 de los senadores. <b>9:00</b> De que la casilla del IEG (sic) comenzó la votación primero que nosotros se realizó un tercer conteo cuyo resultado fue de:582. <b>17:50</b> Se encontro (sic) en la lista nominal pero en la</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES ASENTADOS EN LA DEMANDA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES Y ESCRITO DE INCIDENTE
	No.	Tipo		
			elector Rodríguez Morales Francisco Rodrigo. Se encontraron 2 boletas mas (sic) que se presupone que son de la básica. Se encontraron y se entregaron 2 boletas a la casilla básica (sic) pero me la regreso (sic). Se intercambio (sic) boleta de gobernador con el IEEG y se nos entrego (sic) una de senador. Tres renglones arriba me refería (sic) a boletas de senadores, se volvió a hacer conteo y si pertenecía (sic) a nuestra casilla contigua. En el conteo final no s faltaron dos boletas de presidente.	credencial Falto (sic) el segundo apellido, en la credencial aparece como: Tamayo M. Isabel. <b>17:55</b> Dejo (sic) credencial de elector Rodríguez Morales Francisco Rodrigo. <b>20:45</b> Se encontraron 2 boletas de más que se presupone que son de la básica. <b>20:45</b> Se encontraron y se entregaron 2 boletas a la casilla básica pero me las regreso (sic). <b>20:45</b> Se intercambio (sic) boleta de gobernador con el IEG (sic) y se nos entrego (sic) una de senador <b>21:00</b> Tres renglones arriba me refería. (sic) a boletas de senadores se volvió (sic) hacer conteo y si (sic) pertenecian (sic) a nuestra casilla contigua. <b>21:05</b> En el conteo final nos faltaron (sic) dos boletas de presidente  <b>Escrito de incidente:</b> No hay
7	423	C1	Anomalidades (sic) e irregularidades cambio de casilla de domicilio. No termino (sic) a tiempo el levantamiento de casilla no se firmaron ni contaron actas lugar de casilla incomodo, insuficien (sic) espacia (sic) no se presentaron presidentes de casilla. Mesa directiva tampoco Se ocuparon las lamparas (sic) para ambas casillas 9:09 empezaron a recibir votantes Partido Acción Nacional Presidente de casilla Gustavo Adolfo Arredondo Vázquez	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> No hay incidentes  <b>Hoja de incidentes:</b> No hay.  <b>Escrito de incidentes:</b> No hay.
8	427	C1	Se habrió (sic) a las 9:20 am por falta de organización y por estar contando las boletas y falta de toda la mesa estatal.  Se contabilizaron boletas federales Presidente 401 Senadores 401 Diputados Federales 401 y volteas estatales ayuntamiento 408 gobernador 400 diputados locales 400  El numero de boletas al final (sic) casilla estatal utilizadas, diputados locales 237 utilizadas sobrantes 164, 401 total de boletas por un malentendido al tiempo de contar en el acta de cotejaron 400 diputado local y 400 gobernador pero en realidad son 401 de cada uno ayuntamiento sobrantes 171 utilizadas 237 408 total boletas gobernador sobrantes 164 Utilizadas 237 401 total de boletas recibí original Juana Teresa Olquin representante del PAN	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> No señala pero menciona que se escribió en hoja de incidentes.  <b>Hoja de Incidentes:</b> <b>8:15</b> Estaban presentes algunos de los partidos políticos (sic) pero no Checaron las urnas. <b>8:40</b> En la istalacion (sic) hubo un horror (sic) en el 1° esclutador (sic) <b>1:24</b> Sele (sic) permitió (sic) votar ULLOA HERRERA MARIBEL con base con que realizo (sic) su tramite (sic) ase (sic) 9 meses ya que la fotografía (sic) no coincide c/ La lista. <b>2:24</b> Un Ciudadano de la casilla basica (sic) coloco (sic) las Boletas x error en nuestras urna (sic) contigua.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
9	429	B	7:30 NO SE ENCONTRO (sic) UN JUEGO DE BOLETAS PARA EL VOTO FEDERAL (PRESIDENTE, SENADOR, DIPUTADOS)	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> 7:30 NO SE ENCONTRO (sic) UN JUEGO DE BOLETAS PARA EL VOTO FEDERAL (PRESIDENTE, SENADOR, DIPUTADOS)  <b>Hoja de Incidentes:</b> 7:30 NO SE ENCONTRO (sic) UN JUEGO DE BOLETAS PARA EL VOTO FEDERAL (PRESIDENTE, SENADOR, DIPUTADOS).  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
10	432	B	10:00 faltaron 3 boletas en la	<b>Acto de Jornada Electoral:</b> No hubo

Consecutivo	Casilla		INCIDENTES ASENTADOS EN LA DEMANDA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES Y ESCRITO DE INCIDENTE
	No.	Tipo		
			urna para diputados	incidentes.  <b>Hoja de incidentes: 9:30</b> Error en el 2° apellido de la representante de Mov. Ciudadano (no afecta el proceso). <b>6:30</b> Error en el 2° apellido de el representante del PRI escribi (sic) Macswiney en el lugar de Caballero en el acta de Presidente. <b>10 hs.</b> Faltó un voto en la urna para presidente. <b>10 hs.</b> Faltaron dos boletas en la urna para senadores. <b>10 hs.</b> Faltaron tres boletas en la urna para diputados.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
11	435	C1	18:45 se detecto (sic) que faltaron 6 boletas de presidente de la republica (sic) 19:30 se detecto (sic) que faltaron 5 boletas para senadores. 20:15 se detectó que faltaron 5 boletas para diputados federales.	<b>Acto de Jornada Electoral:</b> No hubo incidentes.  <b>Hoja de incidentes: 18:45</b> Se detecto (sic) que faltaron seis boletas de Presidente de la republica (sic). <b>19:30</b> Se detecto (sic) que faltaron cinco boletas para Senadores. <b>20:15</b> Se detectó que faltaron cinco boletas para Diputados federales.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
12	445	B	9:35 Cambio de mesa con las boletas por desorganización de parte de funcionarios de votaciones locales que regresaron las credenciales de que depositaran las boletas en la urnas y las informaron mal a los votantes. 9:5 el capacitador del IEEG se comporto (sic) agresivo y comenzo (sic) a dar ordenes (sic) de cómo tenían (sic) que hacerse el proceso de los votos pidio (sic) que se entregaran la boletas a los votantes generando desorganización en el transcurso de las votaciones y confundiendo a los votantes.	<b>Acto de Jornada Electoral:</b> No se señalan  <b>Hoja de incidentes: 8:00</b> Hasta este momento se abrieron la puertas de las instalaciones <b>8:20</b> No estaba de acuerdo todos los representantes en la forma como se devieron (sic) instalar las casillas, se le llamo (sic) a la orientadora Carmen para que ayudara a ordenar. <b>9:35</b> Cambio de Mesa con las boletas por desorganización de parte de funcionarios (sic) de votaciones locales que regresaron las credenciales antes de que depositaran las boletas en las urnas y les informaron mal a los votantes. <b>9:5</b> El capacitador de el IEEG se comporto (sic) agresivo y comenzo (sic) a dar ordenes de como tenia (sic) que hacerse el proceso de los votos pidio (sic) que se entregaran las 6 boletas a los votantes generando desorganización en el transcurso de las votaciones y confundiendo a los votantes.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay
13	460	C1	9:14 no se terminaron de contar las boletas por parte de los observadores de partidos por tiempo 9:15 comenzo votación). 10:00 se colocaron votos de otras casillas. 10:30 se colocaron boletas de otras casillas en nuestras urnas. 12:35 se colocaron boletas de otras casillas en nuestras urnas. 13:43 colocaron boletas de otra casilla en nuestras urnas.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> Se depositan boletas en urnas incorrectas.  <b>Hojas de Incidentes: 09:14</b> No se terminaron de contar las boletas por parte de los observadores de partidos por tiempo (9:15 comenzo (sic) votacion (sic) <b>10:00</b> Se colocaron votos de otras casillas. <b>10:30</b> Se colocaron boletas de nuestra casillas (sic) en otras urnas. <b>12:35</b> Se colocaron boletas de otras casilla (sic) en nuestras urnas. <b>13:43</b> Colocaron boletas de otra casilla en nuestras urnas.  <b>Escrito de Incidentes:</b> No hay
14	495	C2	Extravio (sic) de la lista Nominal se trabajo (sic) con la lista del Representante propietario de Nueva Alianza.	<b>Acta de Jornada Electoral:</b> No se señalan.  <b>Hoja de Incidentes: 8:46</b> extravío de la lista Nominal se trabajo (sic) con la lista del representante (sic) Propietario de Nueva Alianza.  <b>Escrito de Incidente:</b> No hay



Cabe subrayar que en su demanda, el partido promovente enuncia las anteriores casillas con el ánimo de demostrar la supuesta confusión en que incurrió el electorado al momento de emitir su voto.

Ahora, la pretensión de anular la elección, según el partido accionante, estriba en que se vulneraron los principios de certeza y legalidad, por lo siguiente:

- a) Confusión por parte de las personas que integraban las mesas directivas de casilla federal al asentar incidencias de tipo local;
- b) Que los capacitadores asistentes electorales dieron la indicación de entregar a los ciudadanos seis boletas electorales correspondientes a la elección estatal y federal;
- c) La confusión del electorado al emitir su voto.

Por ello, toda vez que la diferencia entre el primero y segundo lugar, es de setecientos ochenta y nueve votos, resulta determinante conocer con claridad el sentido e intencionalidad por parte de los siete mil seiscientos dieciocho electores, de los cuales, afirma que se pudo observar que las boletas venían marcadas en dos emblemas, es decir, Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, cuya coalición se conformó en el ámbito local y no en el federal.

En virtud de lo anterior, pide a esta instancia jurisdiccional declare la nulidad de la elección de Diputados y consecuentemente revocar la constancia de mayoría expedida a quien presuntamente ocupa el primer lugar.

Al respecto, los agravios se estiman **infundados** con base en los siguientes motivos y fundamentos.

Conforme al marco constitucional y legal establecido previamente, los partidos políticos tienen la corresponsabilidad constitucional y legal de fomentar la participación del pueblo en los procesos electorales.

Además, como principales interesados en lograr que el voto público favorezca a sus candidatos cuentan con diversidad de elementos de los que pueden disponer para dar a conocer sus propuestas políticas, sean éstas en lo individual o como integrantes de una coalición.

De tal manera que la eficiencia en la utilización de dichos recursos, concierne estrictamente a la esfera interna de los propios entes políticos, sin que las autoridades en materia electoral, puedan intervenir en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, base I, de la Carta Magna.

Por ello, si atendiendo a su propia naturaleza de entidades de interés público disponen de prerrogativas para llevar a cabo sus actividades ordinarias y en proceso electoral, como es el caso, lógico es que el ahora actor, tuvo al alcance los medios para informar a la ciudadanía la forma en que participaría en los distintos procesos electorales, a nivel estatal y federal, es decir, como coalición y en lo individual, así como para dar a conocer a sus candidatos, a efecto de asegurarse que no permearía la confusión en el electorado.

Por otra parte, en razón de los diversos factores que se han señalado, así como a otros de carácter subjetivo que son



inherentes a la personalidad, ideología o cuestiones sociales de los individuos, no puede considerarse que la incidencia de votos nulos en el presente proceso electoral, y concretamente en la elección que se controvierte, aconteció por una presunta confusión en los electores, máxime que los propios partidos conocen de antemano que cuando un elector cruza en la boleta electoral dos o más emblemas de partidos que no concurren coaligados en la elección, la consecuencia jurídica es que dicho voto sea nulo, por lo que deben asumir la corresponsabilidad de informar debidamente a sus militantes, simpatizantes y a la ciudadanía en general respecto de la forma de votar.

Se concluye lo anterior, porque no obstante el contenido de las documentales públicas que obran en autos y que de ellas se desprende que en efecto ocurrieron ciertas irregularidades planteadas por el actor acontecieron porque de ello dieron fe los funcionarios de las mesas directivas de casilla, lo cierto es que contrario a lo manifestado por el demandante, las incidencias asentadas en nada contribuyen a demostrar que la voluntad de los electores, cuyo voto fue anulado, consistiera en favorecer al partido actor o a sus candidatos.

Toda vez que los hechos narrados, se refieren a situaciones aisladas que en nada contribuyen a sostener la afirmación del impugnante, pues esos eventos igual pudieron haber ocurrido en elecciones en las que ningún partido político contendiera en coalición.

Por tales motivos, como se anticipó, los agravios se califican **infundados**.

Ahora bien, en consecuencia de todo lo expuesto, tampoco asiste razón al Partido Acción Nacional respecto a que la elección debe anularse como lo afirma, por haberse acreditado las irregularidades en el veinte por ciento del total de casillas impugnadas en el distrito, circunstancia prevista el artículo 76, párrafo 1, inciso a), de la ley adjetiva que establece:

“...

**Artículo 76**

*1. Son causales de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, cualesquiera de las siguientes:*

*a) Cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito de que se trate, y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos; o*

...”

En esa virtud, es conveniente destacar que para la actualización de tal supuesto, deben acreditarse los extremos siguientes:

- a) La actualización de alguna o algunas de las causales de nulidad de votación previstas en el artículo 75 de la propia legislación;
- b) Que la irregularidades se encuentren plenamente acreditadas en por lo menos el veinte por ciento de las casillas instaladas en el distrito de que se trate; y,
- c) Que no se hayan corregido durante el recuento de votos.

En la especie, el partido actor hace valer que acontecieron irregularidades que configuran las causales de nulidad de votación recibida en **ciento treinta y ocho (138) casillas**, lo cual representa un treinta (30) por ciento de un total de



cuatrocientos cincuenta y nueve (459) instaladas en el distrito, según el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital de fecha cuatro de julio del año en curso, misma que en copia certificada obra agregada al expediente a fojas 1 a 56 del cuaderno accesorio 1.

En ese sentido, para que el actor alcanzara su pretensión de anular la elección, es necesario que, por lo menos, se hubiesen acreditado las irregularidades en 92 casillas que representan el veinte (20) por ciento exigido por la ley.

Luego entonces, si como se determinó en párrafos precedentes, sólo se declaró la nulidad de la votación en las casillas 345 básica y 455 básica, por haber actuado como funcionarios, ciudadanos que no se encuentran en la Lista Nominal correspondiente a la sección respectiva.

Por tanto, al no haberse acreditado los elementos constitutivos de la causal de nulidad de elección en los términos planteados por el actor, lo procedente es declarar **infundados** los agravios expresados.

**NOVENO.** Finalmente, en razón de lo expuesto en el considerando séptimo de la presente ejecutoria, esta Sala Regional ha declarado la nulidad de la votación recibida en las casillas **345 básica** y **455 básica**, resulta necesario realizar la recomposición del cómputo, precisando la votación obtenida por cada uno de los contendientes en las citadas mesas receptoras, lo que se efectúa de manera gráfica en el cuadro siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	CASILLAS		VOTACIÓN ANULADA
	345 B	455 B	
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	122	109	231
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	59	94	153
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	32	26	58
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	21	18	39
 PARTIDO DEL TRABAJO	6	11	17
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	3	6	9
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	12	13	25
 COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO"	22	22	44
 COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	4	3	7
	3	0	3
	1	0	1
	0	0	0
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0	0
VOTOS NULOS	14	11	25
TOTAL	299	313	612

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, se procede a modificar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, elaborada por el 12 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con sede en Celaya, Guanajuato, según se aprecia en la siguiente gráfica:

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN		
	RESULTADOS ORIGINALES	MENOS VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO RECTIFICADO
	65,229	231	64,998
	46,515	153	46,362
	13,854	58	13,796
	9,742	39	9,703
	2,713	17	2,696
	2,232	9	2,223
	5,947	25	5,922
	9,761	44	9,717
	2,057	7	2,050
	426	3	423
	154	1	153
	90	0	90
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	0	53
VOTOS NULOS	7,618	25	7,593
TOTAL	166,391	612	165,779

Por tanto, al no existir otro medio de impugnación interpuesto en contra de la elección aquí controvertida, según se desprende del oficio TEPJF-SGA-SM-2920/2012 de fecha uno de agosto del año en curso, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional, el cual obra a foja 501 del sumario, lo procedente es modificar cómputo distrital realizado por el Consejo Distrital responsable para quedar en los términos siguientes:

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	64,998	Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho
	46,362	Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos
	13,796	Trece mil setecientos noventa y seis
	9,703	Nueve mil setecientos tres
	2,696	Dos mil seiscientos noventa y seis
	2,223	Dos mil doscientos veintitrés
	5,922	Cinco mil novecientos veintidós
	9,717	Nueve mil setecientos diecisiete
	2,050	Dos mil cincuenta
	423	Cuatrocientos veintitrés
	153	Cincuenta y tres
	90	Noventa
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	Cincuenta y tres

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
VOTOS NULOS	7,593	Siete mil quinientos noventa y tres
TOTAL	165,779	Ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve

#### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	64,998	Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho
	51,221	Cincuenta y un mil doscientos veintiuno
	14,769	Catorce mil setecientos sesenta y nueve
	14,561	Catorce mil quinientos sesenta y uno
	3,635	Tres mil seiscientos treinta y cinco
	3,027	Tres mil veintisiete
	5,922	Cinco mil novecientos veintidós
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	Cincuenta y tres
VOTOS NULOS	7,593	Siete mil quinientos noventa y tres
TOTAL	165,779	Ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve

#### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA PARA LOS CANDIDATOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	64,998	Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho
	65,782	Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	21,431	Veintiún mil cuatrocientos treinta y uno
	5,922	Cinco mil novecientos veintidós
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	53	Cincuenta y tres
VOTOS NULOS	7,593	Siete mil quinientos noventa y tres
TOTAL	165,779	Ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve

Como se puede apreciar, la fuerza política que originalmente ocupó el primer lugar de votación en el distrito, sigue conservando esa posición, por lo tanto, debe confirmarse la expedición de la constancia de mayoría respectiva a favor Felipe Arturo Camarena García y Fernando Olivares Ramos, propietario y suplente de la fórmula postulada por la coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, como Diputados federales por el principio de mayoría relativa por el 12 distrito electoral con sede en Celaya, Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 22, 25 y 56, párrafo 1 inciso a), de la ley adjetiva, se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección de Diputados federales de mayoría relativa en el 12 Distrito Electoral con cabecera en Celaya, Guanajuato, para quedar en los términos precisados en el último considerando de esta sentencia.



**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por la coalición “Compromiso por México”.

**NOTIFÍQUESE personalmente** al Partido Acción Nacional en el domicilio señalado en autos, acompañando copia simple del presente fallo; **por oficio** al Consejo General y al 12 Consejo Distrital en Guanajuato, ambos del Instituto Federal Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia; **por correo electrónico** a la Secretaría General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con copia certificada de este fallo; y, **por estrados**, al compareciente, Partido Verde Ecologista de México y demás interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 9, párrafo 4, 26, 27, 28 y 29, párrafos 1, 3, incisos a) y c), 5, 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 102, 103, 106, 107 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo 2/2012 de la Sala Superior, de dieciséis de julio de dos mil doce, relativo a la notificación por correo electrónico a la Secretaría General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de las sentencias dictadas en los juicios de inconformidad y recursos de reconsideración.

En su caso, previa copia certificada que se deje en autos, devuélvanse los documentos atinentes a las partes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda

Circunscripción Plurinominal, en sesión pública del **tres de agosto de dos mil doce**, por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz, Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Georgina Reyes Escalera, ponente, firmando para todos los efectos legales en presencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y **DA FE**.

**RUBÉN ENRIQUE BECERRA ROJASVÉRTIZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**BEATRIZ EUGENIA GALINDO**  
**CENTENO**  
**MAGISTRADA**

**GEORGINA REYES ESCALERA**  
**MAGISTRADA**

**GUILLERMO SIERRA FUENTES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**